

# **DOCUMENTOS DE LICITACIÓN**

**Emitidos diciembre de 2018**

**Para la**

## **Adquisición de** ***“POLIZA DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)”***

---

---

**LPN No: 100-029/2018**

**Comprador: *EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA (ENEE)***



# Índice General

<b>PARTE 1 – Procedimientos de Licitación .....</b>	<b>1</b>
Sección I. Instrucciones a los Oferentes .....	3
Sección II. Datos de la Licitación (DDL) .....	29
Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.....	37
Sección IV. Formularios de la Oferta .....	40
Sección V. Países Elegibles .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>PARTE 2 – Requisitos de los Bienes y Servicios .....</b>	<b>55</b>
Sección VI. Lista de Requisitos .....	57
<b>PARTE 3 – Contrato .....</b>	<b>101</b>
Sección VII. Condiciones Generales del Contrato .....	103
Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato .....	125
Sección IX. Formularios del Contrato .....	128
Llamado a Licitación .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>



## **PARTE 1 – Procedimientos de Licitación**



# Sección I. Instrucciones a los Oferentes

## Índice de Cláusulas

	<b>Pág.</b>
1. Alcance de la licitación .....	5
2. Fuente de fondos .....	5
5. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos .....	8
6. Secciones de los Documentos de Licitación .....	8
7. Aclaración de los Documentos de Licitación.....	9
8. Enmienda a los Documentos de Licitación .....	9
9. Costo de la Oferta.....	10
10. Idioma de la Oferta.....	10
11. Documentos que componen la Oferta .....	10
12. Formulario de Oferta y Lista de Precios .....	11
13. Ofertas Alternativas.....	11
14. Precios de la Oferta y Descuentos .....	11
15. Moneda de la Oferta.....	13
16. Documentos que establecen la elegibilidad del Oferente.....	13
17. Documentos que establecen la elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos .....	13
18. Documentos que establecen la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos.....	13
19. Documentos que establecen las Calificaciones del Oferente .....	14
20. Período de Validez de las Ofertas .....	14
22. Formato y firma de la Oferta.....	16
23. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas .....	17
24. Plazo para presentar las Ofertas .....	18
25. Ofertas tardías .....	18
26. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas .....	18
27. Apertura de las Ofertas.....	19
28. Confidencialidad .....	20
29. Aclaración de las Ofertas .....	20
30. Cumplimiento de las Ofertas.....	21
31. Diferencias, errores y omisiones .....	21
32. Examen preliminar de las Ofertas .....	22
33. Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica .....	22
34. Conversión a una sola moneda.....	23
35. Preferencia nacional .....	23
36. Evaluación de las Ofertas .....	23
37. Comparación de las Ofertas .....	24
38. Poscalificación del Oferente.....	25
39. Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas .....	25
40. Criterios de Adjudicación .....	25

---

41.	Derecho del Comprador a variar las cantidades en el momento de la adjudicación .....	25
42.	Notificación de Adjudicación del Contrato.....	25
43.	Firma del Contrato .....	26
44.	Garantía de Cumplimiento del Contrato .....	26

# Sección I. Instrucciones a los Oferentes

## A. Generalidades

- 1. Alcance de la licitación**
  - 1.1 El Comprador indicado en los **Datos de la Licitación (DDL)** emite estos Documentos de Licitación para la adquisición de los Bienes y Servicios Conexos especificados en Sección VI, Lista de Requisitos. El nombre y número de identificación de esta Licitación Pública Nacional (LPN) para adquisición de bienes están especificados en los **DDL**. El nombre, identificación y número de lotes están indicados en los **DDL**.
  - 1.2 Para todos los efectos de estos Documentos de Licitación:
    - (a) el término “por escrito” significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, facsímile, telex) con prueba de recibido;
    - (b) si el contexto así lo requiere, “singular” significa “plural” y viceversa; y
    - (c) “día” significa día calendario.
- 2. Fuente de fondos**
  - 2.1 La contratación a que se refiere esta Licitación se financiará exclusiva y totalmente con recursos nacionales Hondureños.
- 3. Fraude y corrupción**
  - 3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.
  - 3.2 Si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más oferentes, las respectivas ofertas no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que éstos hubieren incurrido.
  - 3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad

en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal..

#### **4. Oferentes elegibles**

4.1 Podrán participar en esta Licitación todas las empresas que teniendo plena capacidad de ejercicio, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias siguientes:

- (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la

adjudicación o la firma del contrato;

- (f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el literal anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,
- (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

4.2 Las Ofertas presentadas por un Consorcio constituido por dos o más empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos, a menos que se indique otra cosa en los DDL:

- (a) la Oferta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;
- (b) todos los socios serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo;
- (c) uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de del Consorcio;
- (d) la ejecución de la totalidad del Contrato,

incluyendo los pagos, se harán exclusivamente con el socio designado;

(e) con la Oferta se deberá presentar el Acuerdo de Consorcio firmado por todas las partes.

4.2 Los Oferentes deberán proporcionar al Contratante evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, en los términos de la cláusula 13.1 de las IAO, cuando el Contratante razonablemente la solicite.

**5. Elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos**

5.1 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato pueden tener su origen en cualquier país

**B. Contenido de los Documentos de Licitación**

**6. Secciones de los Documentos de Licitación**

6.1 Los Documentos de Licitación están compuestos por las Partes 1, 2, y 3 incluidas sus respectivas secciones que a continuación se indican y deben ser leídas en conjunto con cualquier enmienda emitida en virtud de la Cláusula 8 de las IAO.

**PARTE 1 – Procedimientos de Licitación**

- Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)
- Sección II. Datos de la Licitación (DDL)
- Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación
- Sección IV. Formularios de la Oferta
- Sección V. Países Elegibles

**PARTE 2 –Requisitos de los Bienes y Servicios**

- Sección VI. Lista de Requerimientos

**PARTE 3 – Contrato**

- Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)
- Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
- Sección IX. Formularios del Contrato

6.2 El Llamado a Licitación emitido por el Comprador no forma

parte de los Documentos de Licitación.

- 6.3 El Comprador no se responsabiliza por la integridad de los Documentos de Licitación y sus enmiendas, de no haber sido obtenidos directamente del Comprador.
- 6.4 Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta.

**7. Aclaración de los Documentos de Licitación**

- 7.1 Todo aquel que haya obtenido de manera oficial los documentos de licitación que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación deberá comunicarse con el Comprador por escrito a la dirección del Comprador que se suministra en los **DDL**. El Comprador responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes las reciba el Comprador por lo menos quince (15) días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas. El Comprador enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido los Documentos de Licitación directamente del Comprador.
- 7.2 Las respuestas a solicitudes de aclaración se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).
- 7.3 Si como resultado de las aclaraciones, el Comprador considera necesario enmendar los Documentos de Licitación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en la Cláusula 8 y Subcláusula 24.2, de las IAO.

**8. Enmienda a los Documentos de Licitación**

- 8.1 El Comprador podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, enmendar los Documentos de Licitación mediante la emisión de una enmienda.
- 8.2 Toda enmienda emitida formará parte integral de los Documentos de Licitación y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos de Licitación directamente del Comprador.
- 8.3 Las enmiendas a documentos de licitación se publicarán además en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”,

([www.honducopras.gob.hn](http://www.honducopras.gob.hn)).

- 8.4 El Comprador podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas, de conformidad con la Subcláusula 24.2 de las IAO.

### **C. Preparación de las Ofertas**

- 9. Costo de la Oferta**
- 9.1 El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el Comprador no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del proceso de licitación.
- 10. Idioma de la Oferta**
- 10.1 La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la oferta intercambiados entre el Oferente y el Comprador deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de la Oferta, pueden estar en otro idioma con la condición de que los apartes pertinentes estén acompañados de una traducción fidedigna al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.
- 11. Documentos que componen la Oferta**
- 11.1 La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:
- (a) Formulario de Oferta y Lista de Precios, de conformidad con las Cláusulas 12, 14 y 15 de las IAO;
  - (b) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 21 de las IAO o la Declaración de Mantenimiento de la Oferta, si de conformidad con la Cláusula 21 de las IAO así se requiere;
  - (c) confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAO;
  - (d) evidencia documentada, de conformidad con la cláusula 16 de las IAO, que establezca que el Oferente es elegible para presentar una oferta;
  - (e) evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 17 de las IAO, que certifique que los Bienes y Servicios Conexos que proporcionará el Oferente son de origen elegible;

- (f) evidencia documentada, de conformidad con las Cláusulas 18 y 30 de las IAO, que establezca que los Bienes y Servicios Conexos se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación;
- (g) evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO, que establezca que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada; y
- (h) cualquier otro documento requerido en los **DDL**.

**12. Formulario de Oferta y Lista de Precios**

- 12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.
- 12.2 El Oferente presentará la Lista de Precios de los Bienes y Servicios Conexos, según corresponda a su origen y utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta.

**13. Ofertas Alternativas**

- 13.1 A menos que se indique lo contrario en los **DDL**, no se considerarán ofertas alternativas.

**14. Precios de la Oferta y Descuentos**

- 14.1 Los precios y descuentos cotizados por el Oferente en el Formulario de Presentación de la Oferta y en la Lista de Precios deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.
- 14.2 Todos los lotes y artículos deberán enumerarse y cotizarse por separado en el Formulario de Lista de Precios. Si una Lista de Precios detalla artículos pero no los cotiza, se asumirá que los precios están incluidos en los precios de otros artículos. Asimismo, cuando algún lote o artículo no aparezca en la Lista de Precios se asumirá que no está incluido en la oferta, y de considerarse que la oferta cumple sustancialmente, se aplicarán los ajustes correspondientes, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO.
- 14.3 El precio cotizado en el formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca.
- 14.4 El Oferente cotizará cualquier descuento incondicional e indicará su método de aplicación en el formulario de

Presentación de la Oferta.

- 14.5 Las expresiones DDP, DPA y otros términos afines se registrarán por las normas prescritas en la edición vigente de Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional ([www.iccwbo.org](http://www.iccwbo.org)), según se indique en los DDL. Los precios deberán cotizarse como se indica en cada formulario de Lista de Precios incluidos en la Sección IV, Formularios de la Oferta. El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al Comprador la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho del Comprador para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos. Al cotizar los precios, el Oferente podrá incluir costos de transporte cotizados por empresas transportadoras registradas en cualquier país elegible, de conformidad con la Sección V, Países Elegibles. Asimismo, el Oferente podrá adquirir servicios de seguros de cualquier país elegible de conformidad con la Sección V, Países Elegibles. Los precios deberán registrarse de la siguiente manera:
- (i) el precio de los bienes cotizados entregados en el lugar de destino convenido en Honduras especificado en los **DDL**, incluyendo todos los derechos de aduana y los impuestos a la venta o de otro tipo ya pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;
  - (ii) todo impuesto a las ventas u otro tipo de impuesto que obligue Honduras a pagar sobre los Bienes en caso de ser adjudicado el Contrato al Oferente.
- 14.6 Los precios cotizados por el Oferente serán fijos durante la ejecución del Contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo, salvo indicación contraria en los **DDL**. Una oferta presentada con precios ajustables no responde a lo solicitado y, en consecuencia, será rechazada de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO. Sin embargo, si de acuerdo con lo indicado en los **DDL**, los precios cotizados por el Oferente pueden ser ajustables durante la ejecución del Contrato, las ofertas que coticen precios fijos no serán rechazadas, y el ajuste de los precios se considerará igual a cero.
- 14.7 Si así se indica en la subcláusula 1.1 de las IAO, el Llamado a Licitación será por ofertas para contratos individuales

(lotes) o para combinación de contratos (grupos). A menos que se indique lo contrario en los **DDL**, los precios cotizados deberán corresponder al 100% de los artículos indicados en cada lote y al 100% de las cantidades indicadas para cada artículo de un lote. Los Oferentes que deseen ofrecer reducción de precios (descuentos) por la adjudicación de más de un contrato deberán indicar en su oferta los descuentos aplicables de conformidad con la Subcláusula 14.4 de las IAO, siempre y cuando las ofertas por todos los lotes sean presentadas y abiertas al mismo tiempo.

- 15. Moneda de la Oferta**
- 15.1 El Oferente cotizará en Lempiras salvo que en los DDL se indique que los Oferentes podrán expresar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible. En tal caso, los Oferentes que deseen que se les pague en varias monedas, deberán cotizar su oferta en esas monedas pero no podrán emplear más de tres monedas además del Lempira.
- 16. Documentos que establecen la elegibilidad del Oferente**
- 16.1 Para establecer su elegibilidad, de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO, los Oferentes deberán completar el Formulario de Oferta, incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta.
- 17. Documentos que establecen la elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos**
- 17.1 No se requiere presentar documentos para establecer elegibilidad de los Bienes y Servicios Conexos.
- 18. Documentos que establecen la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos**
- 18.1 Con el fin de establecer la conformidad de los Bienes y Servicios Conexos, los Oferentes deberán proporcionar como parte de la Oferta evidencia documentada acreditando que los Bienes cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI, Lista de Requerimientos.
- 18.2 La evidencia documentada puede ser en forma de literatura impresa, planos o datos, y deberá incluir una descripción detallada de las características esenciales técnicas y de funcionamiento de cada artículo demostrando conformidad sustancial de los Bienes y Servicios Conexos con las especificaciones técnicas. De ser procedente el Oferente incluirá una declaración de variaciones y excepciones a las provisiones en los Requisitos de los Bienes y Servicios.
- 18.3 Los Oferentes también deberán proporcionar una lista

detallada que incluya disponibilidad y precios actuales de repuestos, herramientas especiales, etc. necesarias para el adecuado y continuo funcionamiento de los bienes durante el período indicado en los **DDL**, a partir del inicio de la utilización de los bienes por el Comprador.

18.4 Las normas de fabricación, procesamiento, material y equipo así como las referencias a marcas o números de catálogos que haya incluido el Comprador en los Requisitos de los Bienes y Servicios son solamente descriptivas y no restrictivas. Los Oferentes pueden ofrecer otras normas de calidad, marcas, y/o números de catálogos siempre y cuando demuestren a satisfacción del Comprador, que las substituciones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en los Requisitos de los Bienes y Servicios.

**19. Documentos que establecen las Calificaciones del Oferente**

19.1 La evidencia documentada de las calificaciones del Oferente para ejecutar el contrato si su oferta es aceptada, deberá establecer a completa satisfacción del Comprador:

(a) que, si se requiere en los **DDL**, el oferente que no fabrique o produzca los bienes a ser suministrados en Honduras deberá presentar una Autorización del Fabricante mediante el formulario incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta.

(b) que, si se requiere en los **DDL**, en el caso de un Oferente que no está establecido comercialmente en Honduras, el Oferente está o estará (si se le adjudica el contrato) representado por un Agente en Honduras equipado y con capacidad para cumplir con las obligaciones de mantenimiento, reparaciones y almacenamiento de repuestos, estipuladas en las Condiciones del Contrato y/o las Especificaciones Técnicas;

(c) que el Oferente cumple con cada uno de los criterios de calificación estipulados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.

**20. Período de Validez de las Ofertas**

20.1 Las ofertas se deberán mantener válidas por el período determinado en los **DDL** a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por el Comprador. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Comprador por incumplimiento.

20.2 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el

período de validez de la oferta, el Comprador podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. La Garantía de Mantenimiento de Oferta también ésta deberá prorrogarse por el período correspondiente. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas, con excepción de lo dispuesto en la Subcláusula 20.3 de las IAO.

20.3 En el caso de contratos con precio fijo, si la adjudicación se retrasase por un período mayor a cincuenta y seis (56) días a partir del vencimiento del plazo inicial de validez de la oferta, el precio del Contrato será ajustado mediante la aplicación de un factor que será especificado en la solicitud de prórroga. La evaluación de la oferta deberá basarse en el precio cotizado sin tomar en cuenta el ajuste mencionado.

**21. Garantía de Mantenimiento de Oferta**

21.1 El Oferente deberá presentar como parte de su Oferta, una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, en la forma **estipulada en los DDL**.

21.2 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta será por la suma **estipulada en los DDL** y denominada en Lempiras. En caso de que la oferta se presente en varias monedas, a los fines del cálculo de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, estas se convertirán en Lempiras a la tasa de cambio aplicable según la cláusula 29.1 de las IAO.

21.3 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá:

- (a) ser presentada en original (no se aceptarán copias);
- (b) permanecer válida por un período que expire 30 días después de la fecha límite de la validez de las Ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 16.2 de las IAO;

21.4 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta emitida por un banco o una aseguradora deberá:

- (a) ser emitida por una institución que opere en Honduras, autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
- (b) estar sustancialmente de acuerdo con uno de los formularios de Garantía de Mantenimiento de Oferta

incluidos en la Sección X, “Formularios de Garantía” u otro formulario aprobado por el Comprador con anterioridad a la presentación de la Oferta;

- (c) ser pagadera con prontitud ante solicitud escrita del Comprador en caso de tener que invocar las condiciones detalladas en la Cláusula 17.5 de las IAO;

21.5 Todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía de Mantenimiento de la oferta que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por el Comprador por incumplimiento.

21.6 La Garantía de Mantenimiento de Oferta de los Oferentes cuyas Ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas inmediatamente después de que el Oferente seleccionado suministre su Garantía de Cumplimiento.

21.7 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva si:

- (a) el Oferente retira su Oferta durante el período de validez de la Oferta especificado por el Oferente en la Oferta, salvo lo estipulado en la Subcláusula 16.2 de las IAO; o
- (b) el Oferente seleccionado no acepta las correcciones al Precio de su Oferta, de conformidad con la Subcláusula 28 de las IAO;
- (c) si el Oferente seleccionado no cumple dentro del plazo estipulado con:
  - (i) firmar el Contrato; o
  - (ii) suministrar la Garantía de Cumplimiento solicitada.

21.8 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta de un Consorcio deberá ser emitida en nombre del Consorcio que presenta la Oferta.

## **22. Formato y firma de la Oferta**

22.1 El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta según se describe en la Cláusula 11 de las IAO y lo marcará claramente como “ORIGINAL”. Además el Oferente deberá presentar el número de copias de la oferta que se indica en los **DDL** y marcar claramente cada ejemplar como “COPIA”. En caso de discrepancia, el texto

del original prevalecerá sobre el de las copias.

- 22.2 El original y todas las copias de la oferta deberán ser mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y deberán estar firmadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente.
- 22.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la Oferta.

#### **D. Presentación y Apertura de las Ofertas**

#### **23. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas**

- 23.1 Los Oferentes siempre podrán enviar sus ofertas por correo o entregarlas personalmente. Los Oferentes tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente cuando así se indique en los **DDL**.
- (a) Los Oferentes que presenten sus ofertas por correo o las entreguen personalmente incluirán el original y cada copia de la oferta, inclusive ofertas alternativas si fueran permitidas en virtud de la Cláusula 13 de las IAO, en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como “ORIGINAL” y “COPIA”. Los sobres conteniendo el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre. El resto del procedimiento será de acuerdo con las Subcláusulas 23.2 y 23.3 de las IAO.
- (b) Los Oferentes que presenten sus ofertas electrónicamente seguirán los procedimientos indicados en los **DDL** para la presentación de dichas ofertas.
- 23.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:
- (a) llevar el nombre y la dirección del Oferente;
- (b) estar dirigidos al Comprador y llevar la dirección que se indica en la Subcláusula 24.1 de las IAO;
- (c) llevar la identificación específica de este proceso de licitación indicado en la Cláusula 1.1 de las IAO y cualquier otra identificación que se indique en los **DDL**; y
- (d) llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas, especificadas de

conformidad con la Subcláusula 27.1 de las IAO.

Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Comprador no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

- 24. Plazo para presentar las Ofertas**
- 24.1 Las ofertas deberán ser recibidas por el Comprador en la dirección y no más tarde que la fecha y hora que se indican en los **DDL**.
- 24.2 El Comprador podrá a su discreción, extender el plazo para la presentación de ofertas mediante una enmienda a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 8 de las IAO. En este caso todos los derechos y obligaciones del Comprador y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.
- 25. Ofertas tardías**
- 25.1 El Comprador no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas, en virtud de la Cláusula 24 de las IAO. Toda oferta que reciba el Comprador después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.
- 26. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas**
- 26.1 Un Oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, de conformidad con la Cláusula 23 de las IAO, debidamente firmada por un representante autorizado, y deberá incluir una copia de dicha autorización de acuerdo a lo estipulado en la Subcláusula 22.2 (con excepción de la comunicación de retiro que no requiere copias). La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito. Todas las comunicaciones deberán ser:
- (a) presentadas de conformidad con las Cláusulas 22 y 23 de las IAO (con excepción de la comunicación de retiro que no requiere copias) y los respectivos sobres deberán estar claramente marcados “RETIRO”, “SUSTITUCION” o “MODIFICACION” y
  - (b) recibidas por el Comprador antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 24 de las IAO.
- 26.2 Las ofertas cuyo retiro fue solicitado de conformidad con la Subcláusula 26.1 de las IAO serán devueltas sin abrir a los

Oferentes remitentes.

26.3 Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado por el Oferente en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.

**27. Apertura de las Ofertas**

27.1 El Comprador llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público en la dirección, fecha y hora establecidas en los **DDL**. El procedimiento para apertura de ofertas presentadas electrónicamente si fueron permitidas, es el indicado en la Cláusula 23.1 de las IAO.

27.2 Primero se abrirán los sobres marcados como “RETIRO” y se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al Oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga la autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como “SUSTITUCION” se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al Oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Los sobres marcados como “MODIFICACION” se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

27.3 Todos los demás sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del Oferente y si contiene modificaciones; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento u ofertas alternativas; la existencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta; y cualquier otro detalle que el Comprador considere pertinente. Solamente los descuentos y ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el Acto de Apertura, excepto las ofertas

tardías, de conformidad con la Subcláusula 25.1 de las IAO.

- 27.4 El Comprador preparará un acta del acto de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: el nombre del Oferente y si hay retiro, sustitución o modificación; el precio de la Oferta, por lote si corresponde, incluyendo cualquier descuento y ofertas alternativas si estaban permitidas; y la existencia o no de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Se le solicitará a los representantes de los Oferentes presentes que firmen la hoja de asistencia. Una copia del acta será distribuida a los Oferentes que presentaron sus ofertas a tiempo, y será publicado en línea si fue permitido ofertar electrónicamente.

### **E. Evaluación y Comparación de las Ofertas**

#### **28. Confidencialidad**

- 28.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato.
- 28.2 Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Comprador en la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta.
- 28.3 No obstante lo dispuesto en la Subcláusula 28.2 de las IAO, si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con el Comprador sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.

#### **29. Aclaración de las Ofertas**

- 29.1 Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, el Comprador podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Oferente aclaraciones sobre su Oferta. No se considerarán aclaraciones a una oferta presentadas por Oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud del Comprador. La solicitud de aclaración por el Comprador y la respuesta deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios o a la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Comprador en la evaluación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO.

**30. Cumplimiento de las Ofertas**

30.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.

30.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

- (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes y Servicios Conexos especificados en el Contrato; o
- (b) limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o
- (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.

30.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.

**31. Diferencias, errores y omisiones**

31.1 Si una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando ésta no constituya una desviación significativa.

31.2 Cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá solicitarle al Oferente que presente dentro de un plazo razonable, información o documentación necesaria para rectificar diferencias u omisiones relacionadas con requisitos no significativos de documentación. Dichas omisiones no podrán estar relacionadas con ningún aspecto del precio de la Oferta. Si el Oferente no cumple con la petición, su oferta podrá ser rechazada.

31.3 A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de Licitación, el Comprador corregirá errores

aritméticos de la siguiente manera:

- (a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que hubiere un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
- (b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
- (c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

31.4 Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más baja no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

**32. Examen preliminar de las Ofertas**

32.1 El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 11 de las IAO han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo.

32.2 El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltaran, la oferta será rechazada.

- (a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Subcláusula 12.1 de las IAO;
- (b) Lista de Precios, de conformidad con la Subcláusula 12.2 de las IAO; y
- (c) Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de conformidad con la Subcláusula 21 de las IAO si corresponde.

**33. Examen de los Términos y Condiciones;**

33.1 El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones de las CGC y de las CEC han sido aceptadas por el Oferente sin desviaciones,

- Evaluación Técnica** reservas u omisiones significativas.
- 33.2 El Comprador evaluará los aspectos técnicos de la oferta presentada en virtud de la Cláusula 18 de las IAO, para confirmar que todos los requisitos estipulados en la Sección VI, Requisitos de los Bienes y Servicios de los Documentos de Licitación, han sido cumplidos sin ninguna desviación o reserva significativa.
- 33.3 Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada.
- 34. Conversión a una sola moneda** 34.1 Para efectos de evaluación y comparación, el Comprador convertirá todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas a Lempiras utilizando el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco Central de Honduras para transacciones semejantes, veinte 28 días antes de la fecha de apertura de Ofertas.
- 35. Preferencia nacional** 35.1 En caso de que en esta Licitación se presenten ofertas de empresas extranjeras, se aplicará un margen de preferencia nacional en los términos establecidos en los artículos 53 de la Ley de Contratación del Estado y 128 de su Reglamento.
- 35.2 El margen de preferencia nacional no será aplicable cuando convenios bilaterales o multilaterales de libre comercio dispusieren que los oferentes extranjeros tendrán trato nacional.
- 36. Evaluación de las Ofertas** 36.1 El Comprador evaluará todas las ofertas que se determine que hasta esta etapa de la evaluación se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.
- 36.2 Para evaluar las ofertas, el Comprador utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en la Cláusula 36 de las IAO. No se permitirá ningún otro criterio ni metodología.
- 36.3 Al evaluar las Ofertas, el Comprador considerará lo siguiente:
- (a) el precio cotizado de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO;
  - (b) el ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos de conformidad con la Subcláusula 31.3 de

las IAO;

- (c) el ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos de conformidad con la Subcláusula 14.4 de las IAO;
- (d) ajustes debidos a la aplicación de criterios de evaluación especificados en los **DDL** de entre los indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación;
- (e) ajustes debidos a la aplicación de un margen de preferencia, si corresponde, de conformidad con la cláusula 35 de las IAO.

36.4 Al evaluar una oferta el Comprador excluirá y no tendrá en cuenta:

- (a) los impuestos sobre las ventas y otros impuestos similares pagaderos en Honduras sobre los bienes si el contrato es adjudicado al Oferente;
- (b) ninguna disposición por ajuste de precios durante el período de ejecución del contrato, si estuviese estipulado en la oferta.

36.5 La evaluación de una oferta requerirá que el Comprador considere otros factores, además del precio cotizado, de conformidad con la Cláusula 14 de las IAO. Estos factores estarán relacionados con las características, rendimiento, términos y condiciones de la compra de los Bienes y Servicios Conexos. El efecto de los factores seleccionados, si los hubiere, se expresarán en términos monetarios para facilitar la comparación de las ofertas, a menos que se indique lo contrario en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. Los factores, metodologías y criterios que se apliquen serán aquellos especificados de conformidad con la Subcláusula 36.3(d) de las IAO.

36.6 Si así se indica en los **DDL**, estos Documentos de Licitación permitirán que los Oferentes coticen precios separados por uno o más lotes, y permitirán que el Comprador adjudique uno o varios lotes a más de un Oferente. La metodología de evaluación para determinar la combinación de lotes evaluada como la más baja, está detallada en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.

### **37. Comparación de las Ofertas**

37.1 El Comprador comparará todas las ofertas que cumplen sustancialmente para determinar la oferta evaluada como la

más baja, de conformidad con la Cláusula 36 de las IAO.

- 38. Poscalificación del Oferente**
- 38.1 El Comprador determinará, a su entera satisfacción, si el Oferente seleccionado como el que ha presentado la oferta evaluada como la más baja y ha cumplido sustancialmente con la oferta, está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.
- 38.2 Dicha determinación se basará en el examen de la evidencia documentada de las calificaciones del Oferente que éste ha presentado, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAO.
- 38.3 Una determinación afirmativa será un requisito previo para la adjudicación del Contrato al Oferente. Una determinación negativa resultará en el rechazo de la oferta del Oferente, en cuyo caso el Comprador procederá a determinar si el Oferente que presentó la siguiente oferta evaluada como la más baja está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.
- 39. Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas**
- 39.1 El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.

## F. Adjudicación del Contrato

- 40. Criterios de Adjudicación**
- 40.1 El Comprador adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada la oferta evaluada como la más baja y cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando el Comprador determine que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.
- 41. Derecho del Comprador a variar las cantidades en el momento de la adjudicación**
- 41.1 Al momento de adjudicar el Contrato, el Comprador se reserva el derecho a aumentar o disminuir la cantidad de los Bienes y Servicios Conexos especificados originalmente en la Sección VI, Lista de Requerimientos, siempre y cuando esta variación no exceda los porcentajes indicados en los **DDL**, y no altere los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de Licitación.
- 42. Notificación de Adjudicación del Contrato**
- 42.1 Antes de la expiración del período de validez de las ofertas, el Comprador notificará por escrito a todos los Oferentes.
- 42.2 El Comprador publicará en el Sistema de Información de

Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras” ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)), los resultados de la licitación, identificando la oferta y número de lotes y la siguiente información: (i) nombre de todos los Oferentes que presentaron ofertas; (ii) los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las ofertas; (iii) nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron evaluadas y precios evaluados de cada oferta evaluada; (iv) nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo; y (v) nombre del Oferente seleccionado y el precio cotizado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato adjudicado. Después de la publicación de la adjudicación del contrato, los Oferentes no favorecidos podrán solicitar por escrito al Comprador explicaciones de las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionadas. El Comprador, después de la adjudicación del Contrato, responderá prontamente y por escrito a cualquier Oferente no favorecido que solicite dichas explicaciones.

**43. Firma del Contrato**

- 43.1 Inmediatamente después de la notificación de adjudicación, el Comprador enviará al Oferente seleccionado el Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato.
- 43.2 El Oferente seleccionado tendrá un plazo de 30 días después de la fecha de recibo del Contrato para firmarlo, fecharlo y devolverlo al Comprador.
- 43.3 Cuando el Oferente seleccionado suministre el Contrato firmado y la garantía de cumplimiento de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO, el Comprador informará inmediatamente a cada uno de los Oferentes no seleccionados y les devolverá su garantía de Mantenimiento de la oferta, de conformidad con la Cláusula 21.4 de las IAO.

**44. Garantía de Cumplimiento del Contrato**

- 44.1 Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte del Comprador, el Oferente seleccionado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con las CGC, utilizando para dicho propósito el formulario de Garantía de Cumplimiento incluido en la Sección IX, Formularios del Contrato, u otro formulario aceptable para el Comprador. El Comprador notificará inmediatamente el nombre del Oferente seleccionado a todos los Oferentes no favorecidos y les devolverá las Garantías de Mantenimiento de la Oferta de conformidad con la Cláusula 21.4 de las IAO.

44.2 Si el Oferente seleccionado no cumple con la presentación de la Garantía de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En tal caso, el Comprador podrá adjudicar el Contrato al Oferente cuya oferta sea evaluada como la siguiente más baja y que se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, y que el Comprador determine que está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.



## Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Los datos específicos que se presentan a continuación sobre los bienes que hayan de adquirirse, complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los Oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAO.

*[Las instrucciones para llenar los DDL se dan, cuando es necesario, en las notas en letra cursiva que aparecen en las cláusulas pertinentes de las IAO]*

Cláusula en las IAO	A. Disposiciones Generales
IAO 1.1	El Comprador es: <i>Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)</i>
IAO 1.1	<p>El nombre y número de identificación de la LPN son: <i>LPN. No. 100-029/2018 “Póliza de Flota Vehicular de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)”</i>.</p> <p>El número, identificación y nombres de los lotes que comprenden esta LPN son: <i>Un solo lote</i></p> <p>La vigencia de la póliza de los seguros tiene vigencia de un año a partir de la fecha de notificación</p>
IAO 2.1	<p>La contratación a que se refiere esta Licitación se financiará con recursos provenientes de: Recursos Nacionales de Honduras</p> <p><i>En apego a lo estipulado en el Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado podrá darse inicio a un proceso de contratación sin que se conste la aprobación presupuestaria del gasto, el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito.</i></p>
	<b>B. Contenido de los Documentos de Licitación</b>
IAO 7.1	<p><b>Para aclaraciones de los pliegos, las cuales podrán realizarse a más tardar el día 24 de enero del 2019, la dirección del Comprador es:</b></p> <p>Atención: Dirección de Licitaciones Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)</p> <p>Dirección: Edificio Corporativo El Trapiche, Frente a “Mudanzas Internacionales” Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.</p> <p>Teléfono: PBX (504) 2235-2276</p>

---

	Fax: 2235-2294 Dirección de correo electrónico: <i>licitaciones@enee.hn</i>
--	--

	<b>C. Preparación de las Ofertas</b>
--	--------------------------------------

<p><b>IAO 11.1(h)</b></p>	<p>Los Oferente deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta:</p> <p><b>Documentos Legales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas de Estado en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (O.N.C.A.E) ó Constancia de tenerlo en trámite.</li> <li>b) Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme a las condiciones establecidas en la Sección III, 3.6 a la cual deberá adjuntar la declaración responsable de la entidad garante en cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 241 y 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.</li> <li>c) Constancia extendida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en la que se acredite que la compañía aseguradora está autorizada para operar en Honduras, como una institución de seguros autorizada para asegurar bienes y personas. La constancia deberá tener una fecha de emisión posterior a la fecha de publicación de la licitación.</li> <li>d) Declaración Jurada conforme lo dispone el Artículo 18 de no estar comprendidos en las inhabilidades establecidas en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 29 de su Reglamento (autenticada por Notario Público).</li> <li>e) Declaración Jurada de la Empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados en los Artículos 36 y 37 de la Ley Contra el Lavado de Activos. debidamente autenticada por Notario Público.</li> <li>f) Copia autenticada por Notario Público del Poder otorgado a favor del Representante Legal de la Empresa licitante, debidamente inscrito en el Registro de Comerciantes Sociales del respectivo Departamento, debiendo presentar original en caso de adjudicación para la suscripción del contrato.</li> <li>g) Declaración Expresa suscrita por el representante Legal del oferente, manifestando la vigencia de los datos que constan en el Registro de Proveedores y contratistas del Estado, y en caso de haberse producido una modificación de los datos, deberá hacerlo constar en la misma declaración, debiendo acompañar copia de los documentos relativos a la modificación o sustitución.</li> <li>h) Fotocopia de comprobante de depósito del Banco Central de Honduras por la compra de documentos de esta licitación.</li> <li>i) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o del carné de residente (vigente) del Representante Legal de la Empresa (autenticada por Notario Público).</li> <li>j) La Oferta deberá ser firme y definitiva y expresada en Lempiras, incluyendo el Impuesto Sobre Ventas. Las ofertas presentadas en moneda diferente no serán consideradas.</li> </ul> <p>Todos los documentos de la oferta deberán venir con todas las páginas debidamente numerados y firmados por el oferente o por quien tenga su representación legal, empastados o en fólder, sin contener hojas sueltas.</p>
---------------------------	--

	<p><b>Documentación Técnica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración expresa debidamente autenticada por notario del Representante Legal del licitador, en la que manifiesta la aceptación incondicional en forma y contenido, de todas y cada una de las condiciones estipuladas en la sección VI, Lista de Requisitos, Numeral 3, Especificaciones Técnicas, Condiciones, Límites, Sub-límites y Deducibles de Aseguramiento.</li> <li>• Los licitadores deberán presentar el nombre de las principales compañías de reaseguro líderes con las que pretenden colocar las pólizas del Parque Vehicular, que deberán tener al menos una calificación de “A”, de acuerdo a los registros establecidos en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. El resto de los reaseguradores deberán contar con una calificación enmarcada dentro de la establecida por dicha Comisión.</li> <li>• Se deberá presentar, constancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de la inscripción de cada reasegurador en los ramos y sub-ramos correspondientes. En el caso de la constancia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, es aceptable presentar documentación que muestre que está en trámite, obligándose en este caso a entregar las constancias dentro de los siguientes quince (15) días hábiles posteriores al plazo arriba mencionado.</li> <li>• Constancia de haber prestado el servicio de seguros del Ramo Automotor a un parque vehicular similar durante los últimos 10 años.</li> <li>• Declaración expresa suscrita por el Representante Legal del Licitador, donde manifieste que en caso de que su representada resultare adjudicada, proporcionará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de adjudicación la(s) póliza(s) correspondiente a la(s) partida en que resultó adjudicada.</li> <li>• Declaración expresa suscrita por el Representante Legal del Licitador, manifestando que en caso de que su representada resultare adjudicada, proporcionará en un plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación de adjudicación, la(s) carta (s) de cobertura provisional.</li> </ul> <p>En caso de que el Oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constancia de la Procuraduría de no tener juicios y cuentas pendientes con el Estado.</li> <li>- Constancia de Solvencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social.</li> <li>- Constancia de Solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la Empresa y la Representación Legal.</li> <li>- Constancia de la ONCAE vigente.</li> </ul>
<b>IAO 13.1</b>	<b>No se consideraran ofertas alternativas</b>
<b>IAO 14.5</b>	No aplica
<b>IAO 14.5 (i)</b>	No aplica

<b>IAO 14.5 (i)</b>	No aplica
<b>IAO 14.7</b>	Los precios cotizados por el Oferente no serán ajustables.
<b>IAO 14.7</b>	Los precios cotizados para cada lote deberán corresponder por lo menos al 100 % de los artículos listados para cada lote.  Los precios cotizados para cada artículo de un lote deberán corresponder por lo menos a un 100 por ciento de las cantidades especificadas de este artículo dentro de este lote.
<b>IAO 15.1</b>	El Oferente deberá ofertar en Lempiras.
<b>IAO 18.3</b>	No aplica
<b>IAO 19.1 (a)</b>	<i>“No se requiere”</i> la Autorización del Fabricante.
<b>IAO 19.1 (b)</b>	<i>“No se requieren”</i> Servicios posteriores a la venta.
<b>IAO 20.1</b>	El plazo de validez de la oferta será de 90 días calendarios.
<b>IAO 21.2</b>	La Garantía de Mantenimiento de Oferta será, por lo menos el equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la oferta, con una vigencia de 120 días calendarios.  <i>“La garantía de mantenimiento de Oferta se constituirá por el monto y plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en este pliego de condiciones. Se aceptaran todos los tipos de garantías que establece el artículo 243 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En caso que los Oferentes presenten otro tipo de garantía (cheques de caja, etc.), su aceptación quedará a criterio de la Administración, tomando en cuenta principalmente que tenga el mismo efecto de una garantía bancaria, fianza o cheque certificado, en el sentido de respaldar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, y que convenga por razones de interés público”</i>
<b>IAO 22.1</b>	Además de la oferta original, el número de copias es: <i>tres (3)</i>
	<b>D. Presentación y Apertura de Ofertas</b>
<b>IAO 23.1</b>	- Los Oferentes no podrán presentar Ofertas electrónicamente.
<b>IAO 23.1 (b)</b>	No aplica

<b>IAO 23.2 (c)</b>	<p>Los sobres interiores y exteriores deberán llevar las siguientes leyendas adicionales de identificación: <b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 100-029/2018</b></p> <p><b>A ser abierta el lunes 11 de febrero de 2018 a las 10:15 a.m.</b>          (Fecha) (Hora)</p> <p>Oferente: _____          (Nombre de la empresa)</p> <p>Dirección: _____          (de la empresa)</p>
<b>IAO 24.1</b>	<p><b>Para propósitos de la presentación de las ofertas</b>, la dirección del Comprador es:</p> <p>Dirección de Licitaciones          Atención: Ing. Jesús Mejía          Gerente General          Empresa Nacional de Energía Eléctrica</p> <p>Dirección: Edificio Corporativo El Trapiche, 4º piso II          Residencial El Trapiche          Frente a Mudanzas Internacionales          Tegucigalpa, Apartado Postal 099          Honduras C.A.</p> <p>La fecha límite para presentar las ofertas es:          Fecha: <b>lunes 11 de febrero de 2018.</b>          Hora: <b>10:00 a.m.</b></p>
<b>IAO 27.1</b>	<p><b>La apertura de las ofertas tendrá lugar en:</b></p> <p>Dirección: Edificio Corporativo El Trapiche, 4º piso II          Residencial El Trapiche          Frente a Mudanzas Internacionales          Tegucigalpa, Apartado Postal 099          Honduras C.A.</p> <p>La fecha límite para presentar las ofertas es:          Fecha: <b>11 de febrero de 2018.</b>          Hora: <b>10:15 a.m.</b></p>
<b>IAO 27.4</b>	<p>El número de oferentes establecido como mínimo para participar en esta licitación será de uno (1).</p>

<b>E. Evaluación y Comparación de las Ofertas</b>	
<b>IAO 36.3 (d)</b>	<p>Los ajustes se determinarán utilizando los siguientes criterios de entre los enumerados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Desviación en el plan de entregas: <i>NO</i></li> <li>(b) Desviación el plan de pagos: <i>NO</i>.</li> <li>(c) El costo de reemplazo de componentes importantes, repuestos obligatorios y servicio: <i>NO</i>.</li> <li>(d) Disponibilidad en Honduras de repuestos y servicios posteriores a la venta para el equipo ofrecido en la oferta: <i>NO</i>.</li> <li>(e) Los costos estimados de operación y mantenimiento durante la vida del equipo <i>NO</i>.</li> <li>(f) El rendimiento y productividad del equipo ofrecido: <i>NO</i>.</li> <li>(g) <i>Ninguno</i></li> </ul>
<b>IAO 36.6</b>	Los Oferentes “ <i>no podrán</i> ” cotizar precios separados por uno o más lotes
<b>IAO 39.2</b>	Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones indicadas en el Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
<b>F. Adjudicación del Contrato</b>	
<b>IAO 41.1</b>	No aplica

## **Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación**

### **Índice**

1. Criterios de Evaluación (IAO 36.3(d))
2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2)

## 1. Criterios de Evaluación (IAO 36.3(d))

Al evaluar el costo de una oferta, el Comprador deberá considerar, además del precio cotizado, de conformidad con la Cláusula 14.6 de las IAO, uno o más de los siguientes factores estipulados en la Subcláusula 36.3(d) de las IAO y en los **DDL** en referencia a la Cláusula IAO 36.3(d), aplicando los métodos y criterios indicados a continuación.

## 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2)

Después de determinar la oferta evaluada como la más baja según lo establecido en la Subcláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

(a) Experiencia y Capacidad Técnica

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con las condiciones y requisitos detalladas en la Sección II, Datos de la Licitación IAO 11.1 (h)

## 3. Margen de Preferencia Nacional (IAO 35.1)

El margen de preferencia nacional se aplicará en los términos establecidos en los artículos 53 de la Ley de Contratación del Estado y 128 de su Reglamento, que disponen:

(a) Artículo 53 de la Ley de Contratación del Estado:

“ARTÍCULO 53.- Margen de preferencia nacional. Cuando hubieren oferentes nacionales y extranjeros, para fines exclusivos de comparación y evaluación, y consecuentemente con la escogencia de la mejor oferta, tratándose de suministros, se sumará a la mejor oferta extranjera un valor equivalente al de los impuestos de importación correspondientes, si el bien o suministro estuviera gravado con dicho impuesto, de no ser así, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor de dicha oferta, si se trata de obra pública y servicios básicos, siempre para efectos de evaluación y escogencia de la mejor oferta, se sumará a la oferta de compañías extranjeras hasta un siete y medio por ciento ( 7 1/2%) del monto de la oferta. Si de esta operación resulta que la mejor oferta extranjera es superior en monto a la nacional se escogerá esta última como la mejor oferta de la licitación procediendo entonces a la adjudicación del contrato. Este último mecanismo no se aplicará a los participantes extranjeros a los cuales deba darse trato nacional en virtud de acuerdos bilaterales o multilaterales de comercio de los cuales el Estado sea parte y cuando se trate de la ejecución de empréstitos

otorgados por organismos financieros internacionales, en cuyo caso se aplicarán los márgenes de preferencia en los términos que lo permitan los instructivos o políticas de adquisiciones de dichos organismos.”

(b) Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

“Artículo 128. Margen de preferencia nacional. Cuando se trate de suministros de bienes o servicios, para establecer el precio de comparación a que se refiere el literal a) del artículo 126 que antecede, y únicamente con fines de evaluación, al precio CIF ofrecido por proveedores extranjeros se agregará, siempre que no estuviere incluido, el valor de impuestos de importación previstos en el Arancel de Aduanas o en normas legales especiales o, de resultar exentos, una suma equivalente al quince por ciento del valor de la oferta que corresponda. La comparación se producirá entre ofertas de bienes o servicios producidos en el territorio nacional y ofertas de bienes o servicios importados; un bien se considerará de origen nacional cuando el costo de los materiales, mano de obra y servicios locales empleados en su fabricación no sea inferior al cuarenta por ciento (40%) del precio ofertado.

Si se tratare de obra pública, a las ofertas de contratistas extranjeros se agregará, para efectos de comparación, una cantidad equivalente al siete punto cinco por ciento (7.5%) de su respectivo valor.

Si de la comparación sobre las bases anteriores resulta que la mejor oferta extranjera es superior a la de la mejor oferta nacional se adjudicará el contrato a esta última, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley.”

## **Sección IV. Formularios de la Oferta**

### **Índice de Formularios**

Formulario de Información sobre el Oferente .....	41
Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio .....	42
Formulario de Presentación de la Oferta .....	44
Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades.....	46

## Formulario de Información sobre el Oferente

*[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]*

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*  
LPN No.: *[indicar el número del proceso licitatorio]*

Página \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente <i>[indicar el nombre jurídico del Oferente]</i>
2. Si se trata de un Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]</i>
3. País donde está constituido o incorporado el Oferente en la actualidad o País donde intenta constituirse o incorporarse <i>[indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta constituirse o incorporarse]</i>
4. Año de constitución o incorporación del Oferente: <i>[indicar el año de constitución o incorporación del Oferente]</i>
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado: <i>[indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está constituido o incorporado]</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente:  Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado]</i>  Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado]</i>  Números de teléfono y facsímile: <i>[indicar los números de teléfono y facsímile del representante autorizado]</i>  Dirección de correo electrónico: <i>[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]</i>
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: <i>[marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos]</i>
<input type="checkbox"/> Estatutos de la Sociedad de la empresa indicada en el párrafo 1 anterior, y de conformidad con las Subcláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO.
<input type="checkbox"/> Si se trata de un Consorcio, carta de intención de formar el Consorcio, o el Convenio de Consorcio, de conformidad con la Subcláusula 4.1 de las IAO.
<input type="checkbox"/> Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Subcláusula 4.4 de las IAO.

## Formulario de Información sobre los Miembros del Consorcio

*[El Oferente y cada uno de sus miembros deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]*

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*  
LPN No.: *[indicar el número del proceso licitatorio]*

Página \_\_\_\_ de \_\_\_\_ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente <i>[indicar el nombre jurídico del Oferente]</i>
2. Nombre jurídico del miembro del Consorcio <i>[indicar el Nombre jurídico del miembro del Consorcio]</i>
3. Nombre del País de constitución o incorporación del miembro del Consorcio <i>[indicar el nombre del País de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]</i>
4. Año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio: <i>[indicar el año de constitución o incorporación del miembro del Consorcio]</i>
5. Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el País donde está constituido o incorporado: <i>[Dirección jurídica del miembro del Consorcio en el país donde está constituido o incorporado]</i>
6. Información sobre el Representante Autorizado del miembro del Consorcio:  Nombre: <i>[indicar el nombre del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i>  Dirección: <i>[indicar la dirección del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i>  Números de teléfono y facsímil: <i>[[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i>  Dirección de correo electrónico: <i>[[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro del Consorcio]</i>

7. Copias adjuntas de documentos originales de: *[marcar la(s) casillas(s) de los documentos adjuntos]*
- 1 Estatutos de la Sociedad de la empresa indicada en el párrafo 2 anterior, y de conformidad con las Subcláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO.
  - 1 Si se trata de un ente gubernamental Hondureño, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales, de conformidad con la Subcláusula 4.4 de las IAO.

## Formulario de Presentación de la Oferta

*[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]*

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

LPN No. : *[indicar el número del proceso licitatorio]*

Llamado a Licitación No.: *[indicar el No. del Llamado]*

Alternativa No. *[indicar el número de identificación si esta es una oferta alternativa]*

A: *[nombre completo y dirección del Comprador]*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

(a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos. *[indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda]*;

(b) Ofrecemos proveer los siguientes Bienes y Servicios Conexos de conformidad con los Documentos de Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos: *[indicar una descripción breve de los bienes y servicios conexos]*;

(c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: *[indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las diferentes cifras en las monedas respectivas]*;

(d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

**Descuentos.** Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: *[detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento]*.

**Metodología y Aplicación de los Descuentos.** Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: *[Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos]*;

(e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en la Subcláusula 20.1 de las IAO, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas de conformidad con la Subcláusula 24.1 de las IAO. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período;

- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad con la Cláusula 44 de las IAO y Cláusula 17 de las CGC;
- (g) La nacionalidad del oferente es: *[indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es un Consorcio]*
- (h) No tenemos conflicto de intereses de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO;
- (i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para ejecutar cualquier parte del contrato son elegibles, de conformidad con la Cláusula 4 de las IAO;
- (j) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato: *[indicar el nombre completo de cada receptor, su dirección completa, la razón por la cual se pagó cada comisión o gratificación y la cantidad y moneda de cada dicha comisión o gratificación]*

Nombre del Receptor	Dirección	Concepto	Monto

(Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar “ninguna”.)

- (k) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (l) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra oferta que reciban.

Firma: *[indicar el nombre completo de la persona cuyo nombre y calidad se indican]* En calidad de *[indicar la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el Formulario de la Oferta]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[indicar el nombre completo del Oferente]*

El día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ *[indicar la fecha de la firma]*

## Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. \_\_\_\_\_ actuando en mi condición de representante legal de \_\_\_\_\_ (Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran) \_\_\_\_\_, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieran influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de

consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_,  
Departamento de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días de mes de  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

## DECLARACIÓN JURADA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Yo \_\_\_\_\_ mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ con tarjeta de identidad/Pasaporte/ No. \_\_\_\_\_ actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_; por la presente hago DECLARACIÓN JURADA que ni mi persona, ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos 36 y 37 de la Ley Contra el Lavado de Activos, que a continuación se detallan. ARTÍCULO 36.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. Incurrir en el delito de lavado de activos y debe ser sancionado con pena de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona: Adquiera, invierta, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, convierta, conserve, traslade, oculte, encubra, de apariencia de legalidad, legalice o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la administración del Estado a empresas privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. No obstante, la Pena debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado sea igual o menor al valor equivalente a sesenta (70) salarios mínimos más altos en la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión si el valor de los activos objeto del lavado supera un valor equivalente a los setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión si el valor de los activos objeto de lavado, supere un valor equivalente a ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona. A los promotores, jefes dirigentes o cabecillas y beneficiarios directos o indirectos de las actividades de lavado de activos, se les debe imponer la pena que le correspondiere en el presente Artículo, incrementada en un tercio (1/3) de la pena. ARTÍCULO 37.- TESTAFERRATO. Debe ser sancionado de seis(6) a quince (15) años de reclusión, quien preste su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencias o administración de bienes que: procedan directa o indirectamente de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la Administración del Estado, privadas o particulares, secuestro, ANEXOS 39 extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. La pena del delito de Testaferrato debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado sea igual o menor al valor equivalente a sesenta (70) salarios mínimos más altos de la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado supere un valor

equivalente a setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado supere un valor equivalente de los ciento (120) salarios mínimos más altos de la zona. En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2018.

---

NOMBRE Y FIRMA DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL  
SELLO DE LA EMPRESA

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

## **Formularios de Listas de Precios**

*[El Oferente completará estos formularios de Listas de Precios de acuerdo con las instrucciones indicadas. La lista de artículos y lotes en la columna 1 de la Lista de Precios deberá coincidir con la Lista de Bienes y Servicios Conexos detallada por el Comprador en los Requisitos de los Bienes y Servicios.]*

**FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA****PRECIOS**

Licitador: \_\_\_\_\_  
(Razón social del licitador)

Domicilio: \_\_\_\_\_  
(Del licitador)

Tel.: \_\_\_\_\_

Validez de la oferta: \_\_\_\_\_ meses a partir de la fecha de apertura.

<b>Partida</b>	<b>Prima Neta</b>	<b>Gastos de</b>	<b>Subtotal antes de</b>	<b>Impuesto</b>	<b>Prima Total</b>
<b>No. 1</b>	<b>(L.)</b>	<b>Expedición</b>	<b>ISV (*)</b>	<b>Sobre Ventas</b>	<b>(L.)</b>
		<b>(L.)</b>	<b>(L.)</b>	<b>(L.)</b>	
<b>Póliza de Parque Vehicular</b>					

(\*) Impuesto Sobre Ventas

El pago de la prima total será de acuerdo al plan de pagos establecido en las bases de la licitación. Los precios son fijos y sin escalamiento.

Nombre: \_\_\_\_\_  
(Representante Legal del Licitador)

Firma y Sello: \_\_\_\_\_  
(Representante Legal del Licitador)

## **FORMATO GARANTIA MANTENIMIENTO DE OFERTA**

### **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

GARANTÍA No. \_\_\_\_\_ SUMA GARANTIZADA \_\_\_\_\_

VIGENCIA: DESDE: \_\_\_\_\_ HASTA: \_\_\_\_\_

BENEFICIARIO: EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

AFIANZADO: (El Contratista)

HASTA POR LA CANTIDAD DE: \_\_\_\_\_

(2 % del valor de la oferta)

Para garantizar el mantenimiento de Oferta de la Licitación No.

\_\_\_\_\_  
(Número y Nombre de la licitación)

\_\_\_\_\_  
CONVIENE

(Institución Garante)

***QUE ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ EN SU CASO POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.***

Extendida en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días  
del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada (Institución Garante)

## **Sección V. Países Elegibles**

*En esta licitación son elegibles bienes y empresas de todos los países, a condición de que cumplan los requisitos de participación establecidos en los Pliegos y en la Ley Hondureña.*



## **PARTE 2 – Requisitos de los Bienes y Servicios**



## **Sección VI. Lista de Requisitos**

### **Índice**

1. Lista de Bienes y Plan de Entregas .....	59
2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento .....	60
3. Especificaciones Técnicas .....	61
4. Planos o Diseños .....	98
5. Inspecciones y Pruebas .....	99

## Notas para la preparación de la Lista de Requisitos

El Comprador deberá incluir la Lista de Requisitos en los documentos de licitación, y deberá abarcar como mínimo, una descripción de los bienes y servicios a ser proporcionados y un plan de entregas.

La Lista de Requisitos tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los Oferentes puedan preparar sus ofertas eficientemente y con precisión, particularmente la Lista de Precios, para la cual se proporciona un formulario en la Sección IV. Además, la Lista de Requisitos, conjuntamente con la Lista de Precios, servirá como base en caso de que haya una variación de cantidades en el momento de la adjudicación del contrato, de conformidad con la Cláusula 41 de las IAO.

La fecha o el plazo de entrega deberá ser establecido cuidadosamente, teniendo en cuenta: (a) las implicaciones de los términos de entrega estipulados en las IAO, de conformidad con las provisiones de los *Incoterms* (es decir, los términos DDP, DPA, CIP, FCA y CPT especifican que “la entrega” ocurre cuando los bienes son entregados a los transportistas), y (b) la fecha establecida aquí a partir de la cual empiezan las obligaciones del Proveedor relacionadas con la entrega (es decir, la notificación de adjudicación, la firma del contrato, la apertura o confirmación de la carta de crédito).



## **2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento**

*La Compañía Aseguradora deberá brindar 3 capacitaciones a lo largo de la vigencia de la Póliza, mismas que deben llevarse a cabo durante los primeros tres trimestres, las capacitaciones serán de acuerdo a los temas que la Administración de la Póliza determine.*

### 3. Especificaciones Técnicas

## CONDICIONES, LIMITES, SUBLIMITES Y DEDUCIBLES DE ASEGURAMIENTO

#### CARATULA DE LA POLIZA

#### PARQUE VEHICULAR

**ASEGURADO:** EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA.

**VIGENCIA:**

#### TABLA DE BENEFICIOS:

**SUMAS ASEGURADAS: SEGÚN DETALLE, DEL CASCO L. 205, 435,656.80**

RESPONSABILIDAD CIVIL: DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	L.	120,000.00	POR EVENTO
RESPONSABILIDAD CIVIL: DAÑOS A PERSONAS	L.	120, / 240,000.00	
GASTOS MEDICOS:	L.	25,000.00	
MUERTE ACCIDENTAL, POR ASIENTO	L.	120,000.00	
INCAPACIDAD PERMANENTE, POR ASIENTO	L.	120,000.00	
LUCRO CESANTE, PARA DAÑOS A TERCEROS	L.	100,000.00	

**BIENES ASEGURADOS:** VEHÍCULOS SEGÚN LISTADO QUE SE ADJUNTA

**NOTA:** LOS VEHICULOS QUE EN EL LISTADO APARECEN SIN VALOR, SOLAMENTE ASEGURARLOS CONTRA DAÑOS A TERCEROS, PERO GOZANDO LOS OCUPANTES, DE LOS BENEFICIOS POR MUERTE E INCAPACIDAD PERMANENTE.

LA ASEGURADORA PRESENTARA CADA 3 MESES, UN CUADRO DE LA SINIESTRALIDAD CON SUS RESPECTIVOS VALORES EROGADOS.

#### RIESGOS CUBIERTOS:

- A. COLISIÓN Y VUELCO ACCIDENTALES
  - B. ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO, INCENDIO, AUTOIGNICION Y RAYO, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES
  - C. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES
  - D. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS
  - E. ROTURA DE CRISTALES
  - F. EQUIPO ESPECIAL
  - G. FENOMENOS DE LA NATURALEZA, DERRUMBE DE CARRETERAS Y OTROS.
  - H. EXTENSIÓN TERRITORIAL (HONDURAS)
  - I. GASTOS MÉDICOS
- SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

- (J1)- MUERTE ACCIDENTAL, POR ASIENTO (EXCLUIDO PARA MOTOCICLETAS Y REMOLQUES)  
 (J2)- INCAPACIDAD PERMANENTE, POR ASIENTO (EXCLUIDO PARA MOTOCICLETAS Y REMOLQUES.  
 K- LUCRO CESANTE, PARA DAÑOS A TERCEROS

**15. DEDUCIBLES:**  
**LOS DEDUCIBLES A APLICAR SERÁN:**

<b>VEHÍCULO</b>	<b>RIESGO</b>		<b>DEDUCIBLE</b>
<b>PIC-KUP, JEEP Y CAMIONETAS</b>	<b>A-B-G</b>	<b>L.</b>	<b>750.00</b>
<b>MICROBUSES</b>	<b>A-B-G</b>	<b>L.</b>	<b>1,000.00</b>
<b>CAMIONES Y CANASTAS</b>	<b>A-B-G</b>	<b>L.</b>	<b>2,000.00</b>

**CONDICIONES GENERALES**

**1. RIESGOS CUBIERTOS:**  
**SECCION A): COLISIONES Y VUELCO ACCIDENTALES**

LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL AUTOMÓVIL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE VUELCO ACCIDENTALES O COLISIONES, YA SEAN ESTOS CON CUALQUIER OTRO AUTOMÓVIL, VEHÍCULO, BIENES MUEBLES, INMUEBLES O SEMOVIENTES; PERO EXCLUYENDO TODO DAÑO A LAS LLANTAS Y/O CÁMARAS, TANTO DE USO COMO REFACCIÓN, A NO SER QUE DICHO DAÑO RESULTE COMO CONSECUENCIA DE COLISIÓN O VUELCO ACCIDENTAL.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE HACE CARGO, ADEMÁS DE LOS GASTOS DE REMOLQUE NECESARIOS PARA EL TRASLADO DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO EN CASO DE ACCIDENTE HASTA EL LUGAR EN QUE HA DE SER REPARADO, ASÍ COMO DE LO CORRESPONDIENTE A LAS MANIOBRAS PARA PONERLO EN CONDICIONES DE ARRASTRE, SIEMPRE QUE EL TOTAL DE LOS GASTOS INDICADOS EN ESTE PÁRRAFO NO EXCEDA DE LA CANTIDAD DE LPS.5, 000.00 DENTRO DEL CASCO URBANO Y DE LPS. 10,000.00 FUERA DEL MISMO, QUEDANDO A CARGO DEL ASEGURADO EL EXCEDENTE, SI LO HUBIERE. (PARA TODOS LOS VEHICULOS DE LA FLOTA VEHICULAR)

ASIMISMO LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE HACE CARGO, ADEMÁS DE LOS GASTOS DE REMOLQUE NECESARIOS PARA EL TRASLADO DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO EN CASO DE ROTURA DE MAQUINARIA HASTA EL LUGAR EN QUE HA DE SER REPARADO O PLANTEL DE LA ENEE QUE SE DESIGNE, ASÍ COMO DE LO CORRESPONDIENTE A LAS MANIOBRAS PARA PONERLO EN CONDICIONES DE ARRASTRE, SIEMPRE QUE EL TOTAL DE LOS GASTOS INDICADOS EN ESTE PÁRRAFO NO EXCEDA DE LA CANTIDAD DE LPS.5, 000.00 DENTRO DEL CASCO URBANO Y DE LPS. 10,000.00 FUERA DEL MISMO, QUEDANDO A CARGO DEL ASEGURADO EL EXCEDENTE, SI LO HUBIERE. (PARA TODOS LOS VEHICULOS DE LA FLOTA VEHICULAR)

**SECCION B): 1 INCENDIO Y RAYO:**

LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL AUTOMÓVIL ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL INCENDIO O RAYO.

**SECCION B): 2 ROBO TOTAL DEL AUTOMÓVIL:**

EL ROBO TOTAL DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO, PERO EXCLUYENDO EL ROBO DE CUALESQUIERA DE SUS PARTES, ÚTILES O ACCESORIOS, A NO SER QUE EL ROBO PARCIAL SEA A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL AUTOMÓVIL.

**SECCION B): 3 HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES:**

LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL AUTOMÓVIL ASEGURADO, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE FORMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO O ALBOROTOS POPULARES; PERO ENTENDIÉNDOSE, SIN EMBARGO, QUE NO AMPARA LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O QUE RESULTEN DE GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN REBELIÓN, INSURRECCIÓN O CONTIENDAS CIVILES QUE SOBREVENGAN COMO CONSECUENCIA DE ESTOS ACONTECIMIENTOS, O MIENTRAS EL AUTOMÓVIL DESCRITO SEA USADO PARA CUALQUIER SERVICIO MILITAR O POLICÍACO CON O SIN CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO NI TAMPOCO CUANDO EL AUTOMÓVIL ASEGURADO SEA UTILIZADO PARA TOMAR PARTICIPACIÓN DIRECTA EN LA ORGANIZACIÓN, MANTENIMIENTO, SOSTENIMIENTO, EJECUCIÓN O REPRESIÓN DE CUALQUIER HUELGA, PARO, DISTURBIO DE CARÁCTER OBRERO O ALBOROTO POPULAR.

LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR CUALQUIER PÉRDIDA CUBIERTA COMO ARRIBA SE ESPECIFICA, SE LIMITARÁ AL VALOR REAL Y EFECTIVO DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO O DE LAS PARTES DEL MISMO, EN EL MOMENTO EN QUE OCURRAN LAS PÉRDIDAS Y NUNCA PODRÁN EXCEDER, YA SEA A CONSECUENCIA DE UNA O MÁS PÉRDIDAS, DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA "ESPECIFICACIÓN DE RIESGOS".

**SECCION C: RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES:**

LA RESPONSABILIDAD LEGAL DEL ASEGURADO, CAUSADA POR EL USO DEL AUTOMÓVIL DESCRITO, POR EL VALOR REAL DE DAÑOS MATERIALES A VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES O SEMOVIENTES SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O DE SUS FAMILIARES, NI ESTÉN BAJO SU CUSTODIA.

**SECCION D): RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS:**

LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE ATROPELLO ACCIDENTAL POR EL USO DEL AUTOMÓVIL DESCRITO, ES DECIR:

- A) LA INDEMNIZACIÓN LEGAL QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO.
  - B) LOS GASTOS DE CURACIÓN Y/O ENTIERRO, EN SU CASO, DE LAS PERSONAS ATROPELLADAS ACCIDENTALMENTE POR EL AUTOMÓVIL ASEGURADO.
  - C) LAS COSTAS A QUE HAYA SIDO CONDENADO EL ASEGURADO EN CASO DE JUICIO PROMOVIDO EN SU CONTRA POR CUALQUIER RECLAMANTE INTERESADO
- LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NUNCA PODRÁ APLICARSE CUANDO EL ATROPELLO DE PERSONAS SE REFIERA A FAMILIARES DEL ASEGURADO O PERSONAS QUE ESTÉN BAJO SUS SERVICIOS, Y QUEDARÁ LIMITADA A LAS CANTIDADES QUE SE HAYAN DETALLADO EN LA "ESPECIFICACIÓN DE RIESGOS".

**SECCION E): ROTURA DE CRISTALES:**

LA ROTURA QUE PUEDAN SUFRIR LOS CRISTALES DEL EQUIPO USUAL (STANDARD) DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO POR CUALESQUIERA OTROS RIESGOS QUE NO SEAN LOS DE COLISIONES O VUELCO ACCIDENTALES, QUEDANDO ESTOS ÚLTIMOS SUJETOS A LOS TÉRMINOS DE CUBIERTA RELATIVA.

**SECCION F): EQUIPO ESPECIAL:**

LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRE EL EQUIPO ESPECIAL CON QUE SE ENCUENTRA DOTADO EL AUTOMÓVIL CONTRA LOS RIESGOS Y DAÑOS QUE AMPARE LA PÓLIZA. DICHO EQUIPO ESPECIAL SE DESCRIBE EN LA RESPECTIVA "ESPECIFICACIÓN DE RIESGOS". Y FORMA PARTE DE LA ESTRUCTORA DEL VEHÍCULO.

NO SE PAGARÁ INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE ROBO DEL EQUIPO ESPECIAL A MENOS QUE SEA COMO CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL AUTOMÓVIL. LAS INDEMNIZACIONES NO PODRÁN EXCEDER DE LA CANTIDAD CONSIGNADA EN LA "ESPECIFICACIÓN DE RIESGOS".

**SECCION G): DAÑOS CATASTROFICOS COMO TAMBIEN, DESBORDAMIENTO DE RIOS DERRUMBES DE CARRETERAS ETC.**

SE AMPLÍA LA COBERTURA BAJO EL INCISO "A" LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO DIRECTAMENTE POR DESBORDAMIENTOS DE RÍOS, LAGOS O ESTEROS, CICLÓN, HURACÁN, GRANIZO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, INUNDACIÓN, EXPLOSIÓN O DERRUMBE, SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD ESPECIFICADA PARA LOS INCISOS "A" Y "B".

**SECCION H): EXTENSIÓN TERRITORIAL:**

LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA O CAUSE EL AUTOMÓVIL ASEGURADO CONTRA TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS BAJO ESTA PÓLIZA, MIENTRAS EL AUTOMÓVIL ASEGURADO SE ENCUENTRE DENTRO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS O SUS AGUAS TERRITORIALES. SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO QUE CONSTE EN ENDOSO PARTICULAR Y CON EL PAGO DE PRIMA ADICIONAL.

**SECCION I): GASTOS MEDICOS:**

LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE RACIONALMENTE INCURRA EL ASEGURADO O CUALQUIER OCUPANTE DEL VEHÍCULO DESCRITO, POR LESIONES CORPORALES, QUE SUFRAN MIENTRAS SE ENCUENTREN A BORDO DEL MISMO DEBIDAS A INCENDIO, COLISIONES O VUELCOS ACCIDENTALES DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO.

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LOS GASTOS DE LOS SERVICIOS QUE EN SEGUIDA SE EXPRESAN, HASTA AGOTARSE LA SUMA ASEGURADA PARA CADA OCUPANTE, ESTIPULÁNDOSE SIN EMBARGO QUE LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA CESARÁ AUTOMÁTICAMENTE AL DESAPARECER LOS EFECTOS DE LA LESIÓN, POR HABERSE CURADO EL ACCIDENTADO O POR MUERTE DEL MISMO.

1. HOSPITALIZACION. ALIMENTOS Y CUARTO EN EL HOSPITAL Y ABASTOS MISCELÁNEOS INCLUYENDO DROGAS, MEDICINAS Y FISIOTERAPIA.
2. ATENCIÓN MÉDICA. LOS SERVICIOS DE MÉDICOS, CIRUJANOS, OSTEÓPATAS O FISIOTERAPISTAS LEGALMENTE AUTORIZADOS.
3. ENFERMERIA. LOS SERVICIOS DE ENFERMERAS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA EJERCER.
4. SERVICIO DE AMBULANCIA. LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL USO DE AMBULANCIA CUANDO SEA NECESARIO.
5. GASTOS DE ENTIERRO. LOS GASTOS DE ENTIERRO HASTA POR EL 25% DE LA SUMA ASEGURADA EN ESTA SECCIÓN.
6. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR ESTA SECCIÓN QUEDARÁ LIMITADA A LAS CANTIDADES ANOTADAS EN EL INCISO "I" DE LA "ESPECIFICACIÓN DE RIESGOS" DE LA PRESENTE PÓLIZA.

**SECCION J): SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES- ASIENTO DE VEHICULO.**

EL SEGURO PROPORCIONADO POR ESTA PÓLIZA CUBRE CONTRA PÉRDIDA RESULTANTE, DIRECTA O INDEPENDIENTE DE TODAS LAS DEMAS CAUSAS, DE LESIONES CORPORALES CAUSADAS POR ACCIDENTE, SUJETO A LAS CONDICIONES, EXCLUSIONES Y COBERTURAS CONTENIDAS EN ESTA POLIZA; SIN EMBARGO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL SEGURO PROPORCIONADO CON RESPECTO A TALES LESIONES ES APLICABLE SOLAMENTE CUANDO EL ASEGURADO ESTÉ:

CONDUCIENDO O VIAJANDO COMO PASAJERO EN EL/LOS AUTOMOVIL(ES) PRIVADO(S) DESCRITO(S) A CONTINUACION, O SUBIENDO A ESTE/ESTOS O DESCENDIENDO DEL/DE LOS MISMO(S).

**BENEFICIOS**

EL SEGURO PROPORCIONADO BAJO ESTA PÓLIZA LO ES ÚNICAMENTE CON RESPECTO A LESIONES CORPORALES QUE DIRECTA O INDEPENDIENTEMENTE DE TODAS LAS DEMÁS CAUSAS, OCACIONEN O DEN LUGAR A FALLECIMIENTO, PÉRDIDA DE EXTREMIDADES O DE LA VISTA, INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE O GASTOS MÉDICOS, SEGÚN SE ESTIPULA MÁS ABAJO, DENTRO DE LOS LÍMITES DE TIEMPO INDICADOS, PERO ÚNICAMENTE CONTRA AQUELLOS RIESGOS QUE SE SEÑALEN ESPECIALMENTE EN LA PÁGINA DE DECLARACIONES MEDIANTE LA INSERCIÓN DE UN CARGO O VARIOS CARGOS DE PRIMA.

**(J-1) INDEMNIZACION POR PÉRDIDA ACCIDENTAL DE LA VIDA**

CUANDO LA LESIÓN CORPORAL CAUSE LA MUERTE DEL ASEGURADO DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA ACCIDENTAL DE LA VIDA CONSIGNADA EN LA TABLA DE BENEFICIOS DE RESPONSABILIDAD

**(J-2) INDEMNIZACION POR PÉRDIDA DE EXTREMIDADES O DE LA VISTA**

CUANDO LA LESIÓN CORPORAL NO CAUSE LA MUERTE DEL ASEGURADO DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE PERO CAUSE CUALQUIERA DE LAS PÉRDIDAS DESCRITAS A CONTINUACIÓN DENTRO DE DICHOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, LA COMPAÑÍA PAGARÁ POR PÉRDIDA DE:

AMBAS MANOS O AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	LA SUMA PRINCIPAL
UNA MANO Y UN PIE	LA SUMA PRINCIPAL
CUALQUIERA DE LAS DOS MANOS O PIES Y LA VISTA DE UN OJO	LA SUMA PRINCIPAL
CUALQUIER MANO O PIE PRINCIPAL	LA MITAD DE LA SUMA
LA VISTA DE UN OJO PRINCIPAL	LA MITAD DE LA SUMA

LA PALABRA "PÉRDIDA", SEGÚN SE USA MÁS ARRIBA CON REFERENCIA A LA MANO O AL PIE SIGNIFICA LA SEPARACIÓN COMPLETO POR O MÁS ARRIBA DE LA ARTICULACIÓN DE LA MUÑECA O EL TOBILLO, Y SEGÚN SE EMPLEA CON REFERENCIA A LOS OJOS SIGNIFICA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISTA.

LA OCURRENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA ESPECÍFICA POR LA CUAL HAYA DE PAGARSE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTA PARTE CAUSARÁ LA TERMINACIÓN DE TODO SEGURO BAJO ESTA PÓLIZA PERO DICHA TERMINACIÓN SERÁ SIN PERJUICIO DEL DERECHO A RECLAMACIÓN QUE SE ORIGINE DEL ACCIDENTE CAUSANTE DE TAL PÉRDIDA.

BAJO NINGUNA SIRCUNSTANCIA SE PAGARÁ INDEMNIZACIÓN POR MÁS DE UNA DE LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS, AQUELLAS A LAS QUE MAYOR INDEMNIZACIÓN CORRESPONDE DE ACUERDO CON LA ESCALA QUE APARECE MÁS ARRIBA DE ESTA PÁGINA.

**INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE**

SI EL ASEGURADO SUFRIERA UN ACCIDENTE CUBIERTO BAJO ESTA PÓLIZA Y COMO RESULTADO DEL MISMO, QUEDARA TOTAL Y PERMANENTEMENTE INCAPACITADO PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER OCUPACIÓN O EMPLEO PARA EL CUAL SE PUEDA RAZONABLEMENTE CONSIDERAR QUE SU EDUCACIÓN, ENTRENAMIENTO O EXPERIENCIA LO HAYA CALIFICADO Y QUE DICHA INCAPACIDAD HAYA COMENZADO DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS DESPUÉS DEL ACCIDENTE Y CONTINUARÁ POR DOCE MESES CONSECUTIVOS Y SEA TOTAL, CONTÍNUA O PERMANENTE, ENTONCES LA COMPAÑÍA PAGARÁ AL ASEGURADO LA SUMA PRINCIPAL, DEDUCIENDO CUALQUIER OTRA CANTIDAD PAGADA O PAGADERA BAJO ESTA PÓLIZA COMO RESULTADO DEL MISMO ACCIDENTE.

**REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS**

SI LAS LESIONES SUFRIDAS POR EL ASEGURADO REQUIEREN TRATAMIENTO POR UN MÉDICO O CIRUJANO CON TÍTULO UNIVERSITARIO EN PLENA VIGENCIA LEGAL, O, RECLUSIÓN EN UN HOSPITAL, O EL EMPLEO DE UNA ENFERMERA O ENFERMERO GRADUADO, LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL GASTO REAL INCURRIDO POR TALES CONCEPTOS DENTRO DE LAS CINCUENTA Y DOS SEMANAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE, PERO SIN EXCEDER DE LA CANTIDAD PAGADERA EN CONJUNTO QUE SE ESTIPULA EN LA TABLA DE BENEFICIOS COMO RESULTADO DE UN ACCIDENTE.

**EXCLUSIONES**

EL SEGURO PROPORCIONADO POR ESTA PÓLIZA NO ES APLICABLE:

- A-** A PÉRDIDA CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE POR:
1. INFECCIONES BACTERIANAS (EXCEPTO INFECCIONES BIOGÉNICAS QUE SE DERIVEN DE CORTADURA O HERIDA ACCIDENTAL)
  2. CUALQUIER OTRA CLASE DE ENFERMEDAD.
  3. TRATAMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO (EXCEPTO EL QUE SE NECESITARE ÚNICAMENTE A CONSECUENCIA DE LESIONES CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA Y PRESTADOS DENTRO DEL LÍMITE DE TIEMPO PREVISTO EN LA MISMA.
- B-** A NINGUNA LESIÓN CORPORAL QUE DE LUGAR A UNA HERNIA.
- C-** A SUICIDIO O TENTATIVA DE SUICIDIO (ESTÉ O NO EL ASEGURADO EN SU SANO JUICIO)
- D-** A PÉRDIDA OCASIONADA POR GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), AMOTINAMIENTO, MOTÍN CONMOCIÓN CIVIL, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONSPIRACIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, LEY MARCIAL O ESTADO DE SITIO, O CUALQUIERA DE LOS SUCESOS QUE DETERMINAN LA PROCLAMACIÓN O MANTENIMIENTO DE LEY MARCIAL O ESTADO DE SITIO, COMISO, CUARENTENA O REGLAMENTOS DE ADUANA O NACIONALIZACIÓN POR CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD, PÚBLICA O LOCAL O POR ORDEN DE DICHO GOBIERNO O AUTORIDAD, O CUALQUIER RAMA O INSTRUMENTO QUE EMPLEE FISIÓN ATÓMICA O FUERZA RADIOACTIVA, YA SEA EN TIEMPO DE PAZ O DE GUERRA, SI ASÍ SE LE REQUIERE, EL ASEGURADO, COMO CONDICIÓN PREVIA A LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, DEBERÁ PROBAR QUE LA PÉRDIDA NO PROBINO NI SURGIO EN FORMA ALGUNA DE NINGUNA DE LAS CAUSAS O CIRCUNSTANCIAS EXCEPTUADAS MÁS ARRIBA.
- E-** LESIONES CORPORALES ITENCIONALES INFLINGIDAS A SÍ MISMO O POR CUALQUIER OTRA PERSONA.
- F-** EMBARAZO, PARTO, ABORTO, O INTENTO DEL MISMO, O CUALQUIER ENFERMEDAD O DOLENCIA DE LOS ÓRGANOS REPRODUCTORES DE LA MUJER.
- G-** MIENTRAS EL VEHÍCULO ASEGURADO SE ESTÉ USANDO EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS PROFESIONALES O SEMI PROFESIONALES.
- H-** MIENTRAS EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA MANEJADO POR MENORES DE 21 AÑOS O PERSONAS EN ESTADO DE EMBRIAGUES O BAJO LOS EFECTOS DE DROGAS.

**2. RIESGOS EXCLUIDOS:**

- I. NINGÚN RIESGO DE LOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA QUEDARÁ CUBIERTO CUANDO EL AUTOMÓVIL ASEGURADO SE ENCUENTRE FUERA DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS O DE SUS AGUAS TERRITORIALES, A MENOS QUE SE PACTE LO CONTRARIO DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL "H" QUE ANTECEDE.
- II. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR PIEDRAS, PROYECTILES U OTROS OBJETOS LANZADOS POR EL AUTOMOVIL ASEGURADO, POR PERSONAS U OTROS VEHÍCULOS ASÍ COMO LOS DAÑOS AL AUTOMÓVIL ASEGURADO CAUSADOS A LOS MUELLES, MOFLES Y TUBOS DE ESCAPE, CÁRTER Y DIFERENCIAL AL TRANSITAR VOLUNTARIAMENTE POR CAMINOS EN MALAS CONDICIONES O VEREDAS, BOSQUES O CUALQUIER OTRO LUGAR FUERA DE LA CARRETERA O CAMINO, A MENOS QUE LAS PARTES ANTES ENUMERADAS SUFRAN ALGÚN DAÑO A CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA. TAMPOCO CUBRE LA ROTURA DE

- CUALQUIER CRISTAL U OTRA PARTE DEL AUTOMÓVIL AL FORZARSE UNA PUERTA, VENTANA U OTRA PARTE DEL MISMO.
- III. LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS A CARROCERÍAS DE MADERA, FAROS DE NIEBLA, BUSCADORES O DE TIPO ESPECIAL, RADIOS, FLOREROS, CENICEROS, RELOJES O CUALQUIER OTRO EQUIPO ESPECIAL CON QUE ESTÉ DOTADO O SE ENCUENTRE EN EL AUTOMÓVIL ASEGURADO A MENOS QUE EXPRESAMENTE SE HAYA PACTADO LO CONTRARIO.
  - IV. CUALQUIER PÉRDIDA INDIRECTA QUE SUFRA EL ASEGURADO INCLUYÉNDOSE LA PRIVACIÓN DE USO DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO.
  - V. EL DESGASTE NATURAL Y LA DEPRECIACIÓN EN EL VALOR DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO.
  - VI. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS AL AUTOMÓVIL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE GUERRA CON NACIONES EXTRANJERAS, INVASIONES, EXPROPIACIONES, CONFISCACIONES, INCAUTACIONES O DETENCIONES POR CUALQUIER AUTORIDAD.
  - VII. LA ROTURA O DESCOMPOSTURA MECÁNICA O LA FALTA DE RESISTENCIA DE CUALQUIER PIEZA DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE SU USO A MENOS QUE SEAN CAUSADOS POR COLISIONES O VUELCO ACCIDENTALES CUANDO ESTOS RIESGOS QUEDEN AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA.
  - VIII. LOS DAÑOS, LAS PÉRDIDAS O LAS RESPONSABILIDADES QUE SUFRAN, SE CAUSEN O SE INCURRA, MIENTRAS EL AUTOMÓVIL ASEGURADO ESTE TOMANDO PARTE, DIRECTA O INDIRECTA EN CARRERAS, PRUEBAS O CONTIENDAS DE SEGURIDAD, RESISTENCIA O VELOCIDAD; AL UTILIZARSE PARA FINES DE ENSEÑANZA O DE INSTRUCCIÓN DE SU MANEJO O FUNCIONAMIENTO; O PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE REMUNERACIÓN MONETARIA O DE CUALQUIER OTRA CLASE, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES PARA USOS PARTICULARES.
  - IX. LOS DAÑOS, DIRECTOS COMO INDIRECTOS, SUFRIDOS Y/O CAUSADOS POR SOBRECARGA O ESFUERZO EXCESIVO A LA RESISTENCIA O A LA CAPACIDAD DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS A CUALQUIER VIADUCTO, PUENTE, BÁSCULA O CUALQUIER VÍA PÚBLICA U OBJETO O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS YA SEA POR VIBRACIÓN O POR EL PESO DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO Y/O SU CARGA.
  - X. LOS DAÑOS OCASIONADOS EN LAS MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA DEL VEHÍCULO Y EL FUNCIONAMIENTO DE GRÚAS Y DE APARATOS SIMILARES.
  - XI. LOS DAÑOS PERSONALES, LESIONES O MUERTE DEL CONDUCTOR O CUALQUIER OTRO OCUPANTE DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO A MENOS QUE SE PACTE LO CONTRARIO, Y LAS RESPONSABILIDADES QUE DE ELLO PROVENGAN; ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES PENALES O CRIMINALES EN QUE INCURRAN EL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL " I " QUE ANTECEDE.
  - XII. LA PÉRDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD QUE SUFRA, CAUSE O EN QUE INCURRA EL AUTOMÓVIL ASEGURADO, EL PROPIETARIO Y/O EL CONDUCTOR DEL MISMO, POR EMBRIAGUES DE LA PERSONA QUE MANEJE EL AUTOMÓVIL ASEGURADO, SEA O NO SU PROPIETARIO.
  - XIII. SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, LA PÉRDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD QUE SUFRA, CAUSE O EN QUE INCURRA EL VEHÍCULO ASEGURADO MIENTRAS SEA MANEJADO POR PERSONA, QUE SEA MENOR DE VEINTIÚN AÑOS DE EDAD.

### **BASES DEL CONTRATO:**

EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS QUEDA CONSTITUIDO POR LA SOLICITUD DEL ASEGURADO FORMULADA A LA COMPAÑÍA, POR LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LA PRESENTE PÓLIZA Y POR LOS ENDOSOS ADHERIDOS A LA MISMA SI LOS HUBIERE.

EN CONSECUENCIA, TODA OMISIÓN, RETICENCIA, DISIMULO O FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DEL ASEGURADO CONTENIDAS EN LA SOLICITUD, ANULA DE HECHO EL CONTRATO, QUEDANDO LA PRIMA PAGADA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

### **3. RESCISION DEL CONTRATO:**

TODA OMISIÓN, FALSA O INEXACTA DECLARACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO CON RELACIÓN AL PRESENTE SEGURO; TODA RETICENCIA O DISIMULO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE AMINORE EL CONCEPTO DE GRAVEDAD DEL RIESGO O CAMBIE EL OBJETO DEL MISMO, Y QUE SEA PREVIAMENTE COMPROBADO, FACULTARÁ A LA COMPAÑÍA PARA CONSIDERAR RESCINDIDO DE PLENO DERECHO EL CONTRATO, LIBERÁNDOLA Y DESLIGÁNDOLA DE TODAS SUS OBLIGACIONES

AÚN CUANDO LA OMISIÓN, FALSA O INEXACTA DECLARACIÓN, RETICENCIA O DISIMULO, NO HAYAN INFLUIDO EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.

LA COMPAÑÍA COMUNICARÁ EN FORMA AUTÉNTICA AL ASEGURADO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA MISMA CONOZCA LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN

**4. PAGO DE LAS PRIMAS:**

LA PRIMA VENCE EN LA FECHA DE LA EXPEDICIÓN DE ESTA PÓLIZA Y SU PAGO DEBE ACREDITARSE POR MEDIO DE UN RECIBO AUTÉNTICO DE LA COMPAÑÍA. SI EL ASEGURADO NO HICIERE EL PAGO DE LA PRIMA EN LA FECHA DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA PODRÁ REQUERIR QUE LO HAGA DENTRO DE 15 DÍAS LABORABLES, Y TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE EFECTÚE DICHO PAGO QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE EN SUSPENSO LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA. SI DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 DÍAS HÁBILES EL ASEGURADO NO HACE EL PAGO, LA COMPAÑÍA PUEDE DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICÁNDOLO AL ASEGURADO O EXIGIRLE JUDICIALMENTE EL PAGO DE LA PRIMA. TANTO EL REQUERIMIENTO COMO LA NOTIFICACIÓN DE QUE HABLA ESTA CLÁUSULA PODRÁN HACERSE EN CARTA CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO.

LAS PRIMAS PARA ALTAS, BAJAS Y AMPLIACIONES DE VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, SERAN CALCULADAS A PRORRATA, DE ACUERDO A LA PRIMA ORIGINAL DE LA LICITACION.

**5. VENCIMIENTO O CANCELACIÓN:**

EL SEGURO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA VENCERÁ AUTOMÁTICAMENTE AL MEDIO DÍA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO EXPRESADA EN EL TEXTO DE LA MISMA. PODRÁ SER PRORROGADA A PETICIÓN DEL ASEGURADO Y PREVIA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, PERO TAL PRÓRROGA DEBERÁ CONSTAR EN EL DOCUMENTO FIRMADO POR LA MISMA Y SE REGIRÁ BAJO LAS CONDICIONES CONSIGNADAS EN EL MISMO DOCUMENTO.

**7. AGRAVACIÓN DEL RIESGO:**

HABIENDO SIDO FIJADA LA PRIMA DE ACUERDO CON LOS INFORMES PROPORCIONADOS POR EL ASEGURADO EN SU SOLICITUD DE SEGURO TODO CAMBIO HECHO A ESTOS ELEMENTOS DE APRECIACIÓN DEBERÁ SER DECLARADO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LA 24 HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE LO CONOZCA EL ASEGURADO, A EFECTO DE QUE ESTA FIJE LA SOBREPRIMA QUE PUEDA RESULTAR EN CASO DE ACEPTACIÓN DEL RIESGO GRAVADO.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO ANTERIOR, RELEVARÁ DE PLENO DERECHO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA COMPAÑÍA EN LO SUCESIVO.

**8. MEDIDAS DE SEGURIDAD:**

EL ASEGURADO TOMARÁ TODAS LAS PRECAUCIONES RAZONABLES PARA CUIDAR EL AUTOMÓVIL ASEGURADO Y PARA CONSERVARLO EN BUENAS CONDICIONES Y ESTADO. IGUALMENTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE IMPEDIR POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, QUE EL VEHÍCULO AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA TRANSPORTE UN NÚMERO MAYOR DE PASAJEROS O DE TONELADAS DE CARGA QUE LOS MANIFESTADOS COMO MÁXIMO POR EL ASEGURADO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES SI SE COMPROBASE QUE EL TRANSPORTE DE PASAJEROS O DE CARGA EN EXCESO DE LA CAPACIDAD MANIFESTADA HA TENIDO INFLUENCIA SOBRE EL SINIESTRO O SOBRE LA EXTENSIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES O GASTOS DE LA COMPAÑÍA.

**9. PRECAUCIONES EN CASO DE SINIESTROS:**

EN CASO DE ALGÚN SINIESTRO O DESCOMPOSTURA, NO SE PODRÁ ABANDONAR EL AUTOMÓVIL ASEGURADO SIN QUE SE TOMEN LAS PRECAUCIONES DEBIDAS PARA IMPEDIR DAÑOS O PERJUICIOS ADICIONALES.

ESTA PÓLIZA NO CUBRE CUALQUIER AUMENTO EN LOS DAÑOS O NUEVO ACCIDENTE, SI SE HACE USO DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO ANTES DE QUE LES SEAN HECHAS LAS REPARACIONES NECESARIAS SUFRIDAS POR ACCIDENTES O DESCOMPOSTURAS ANTERIORES.

**10. SINIESTROS:**

AL OCURRIR ALGÚN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PARTICIPARLO INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA Y A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO MÁS CERCANA AL LUGAR DEL ACCIDENTE, SALVO CUANDO NO TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO,

EN CUYO CASO DEBERÁ DAR TAL AVISO TAN PRONTO COMO SE ENTERE DE QUE EL SINIESTRO HA ACONTECIDO Y PROBAR QUE NO TUVO CONOCIMIENTO ANTERIOR DE LOS HECHOS. LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO DARÁ LUGAR A QUE LA INDEMNIZACIÓN SEA REDUCIDA A LA CANTIDAD QUE ORIGINALMENTE HUBIERE IMPORTADO EL SINIESTRO SI LA COMPAÑÍA HUBIERE TENIDO EL AVISO EN EL TIEMPO ESTIPULADO.

EL ASEGURADO REMITIRÁ A LA COMPAÑÍA INMEDIATAMENTE QUE LOS RECIBA, TODA CORRESPONDENCIA, DEMANDA, RECLAMACIÓN, ORDEN JUDICIAL, CITATORIO O REQUERIMIENTO RELACIONADO CON CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE HAYA PRESENTADO A LA COMPAÑÍA. EN EL CASO DE ROBO U OTRO ACTO CRIMINAL QUE PUEDE SER OBJETO DE RECLAMACIÓN CONFORME A ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO DARÁ AVISO INMEDIATO A LA AUTORIDAD COMPETENTE Y COOPERARÁ CON LA COMPAÑÍA PARA CONSEGUIR LA CONDENACIÓN DEL CULPABLE.

EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONCURRIR A TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES PARA LAS QUE SEA CITADO CON MOTIVO DE ALGÚN SINIESTRO POR EL QUE HAYA PRESENTADO LA RECLAMACIÓN A LA COMPAÑÍA, EN CASO DE NO HACERLO, NO EXIME A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA AL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, CON RELACIÓN AL MISMO.

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO SUFRIDO O CAUSADO POR EL AUTOMÓVIL ASEGURADO SI SE HA PROCEDIDO A LA REPARACIÓN DEL MISMO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EL ASEGURADO NO PODRÁ ADMITIR SU RESPONSABILIDAD, NI HACER OFERTAS, PROMESAS O PAGOS SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA LA QUE TENDRÁ EL DERECHO, SI ASÍ LO DESEARE, DE TOMAR POR SU CUENTA Y GESTIONAR A NOMBRE DEL ASEGURADO, LA DEFENSA O ARREGLO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O SEGUIR A NOMBRE DE ÉL Y EN PROVECHO PROPIO, CUALQUIER RECLAMACIÓN POR INDEMNIZACIÓN O DAÑOS Y PERJUICIOS U OTRA CUALQUIERA CONTRA CUALQUIER TERCERO. LA COMPAÑÍA TENDRÁ LIBERTAD PLENA PARA LA GESTIÓN DE CUALQUIER PROCESO O PARA EL ARREGLO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, Y EL ASEGURADO LE PROPORCIONARÁ TODOS LOS INFORMES O AYUDAS QUE SEAN NECESARIOS. A ESTE EFECTO, INMEDIATAMENTE QUE LA COMPAÑÍA LO SOLICITE, EL ASEGURADO OTORGARÁ PODER BASTANTE A FAVOR DE ELLA O DE QUIEN LA MISMA DESIGNE. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO FALTARE A ESTA CONDICIÓN, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE SUS OBLIGACIONES.

CUALQUIER AYUDA QUE LA COMPAÑÍA O SUS REPRESENTANTES PRESTEN AL ASEGURADO, NO PODRÁ INTERPRETARSE COMO ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

**11. PERDIDA DEL DERECHO A SER INDEMNIZADO:**

SI LA RECLAMACIÓN DE DAÑOS PRESENTADA POR EL ASEGURADO FUERE EN CUALQUIER RESPECTO FRAUDULENTE, O SI EN APOYO A DICHA RECLAMACIÓN SE HICIERE DECLARACIONES FALSA, O SI SE EMPLEARAN MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS POR EL ASEGURADO O POR TERCERAS PERSONAS OBRANDO EN PROVECHO DE ESTE A FIN DE REALIZAR UN LUCRO O BENEFICIO CON MOTIVO DE LA PRESENTE PÓLIZA, O SI EL SINIESTRO HUBIERA SIDO CAUSADO VOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O SE DEBA A CULPA GRAVE DEL MISMO, O SI DISIMULARE DECLARACIONES FALSAS SOBRE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA; O SI CON IGUAL PROPÓSITO NO REMITIERE A ESTA EN SU TIEMPO EL AVISO DEL SINIESTRO O LA DOCUMENTACIÓN DE QUE TRATA LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A INDEMNIZACIÓN.

**12. REPARACIONES AL AUTOMÓVIL**

EN CASO DE DAÑOS SUFRIDOS POR EL AUTOMÓVIL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA PODRÁ OPTAR POR REPARAR POR SU CUENTA LAS PARTES DAÑADAS O SUSTITUIR EL AUTOMÓVIL ASEGURADO O PAGAR EN EFECTIVO EL MONTO DEL DAÑO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE SOLAMENTE SE REPODRÁ EL AUTOMÓVIL O SUS PARTES, CUANDO ESTAS O AQUEL, POR EL DAÑO SUFRIDO, SEAN IRREPARABLES.

LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA, EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO, NO PODRÁ EXCEDER DEL VALOR REAL Y EFECTIVO DEL MISMO EN LA FECHA DEL EVENTO, Y TRATÁNDOSE DE PÉRDIDA PARCIAL DEL VALOR REAL Y EFECTIVO DE LAS PARTES AFECTADAS EN LA FECHA DEL DAÑO, MÁS EL COSTO RAZONABLE DE SU INSTALACIÓN Y EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO SOBRE DICHO AUTOMÓVIL, TENIÉNDOSE EN LA CUENTA LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 16 DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

**13. REPOSICIÓN DE PARTES:**

EN CASO QUE LA COMPAÑÍA OPTASE POR LA REPARACIÓN DEL AUTOMÓVIL DAÑADO EN EL ACCIDENTE Y QUE FUESE NECESARIO LA REPOSICIÓN DE PARTES QUE NO EXISTAN EN EL MERCADO LOCAL, ÉSTAS SE IMPORTARÁN POR LA VÍA NORMAL, PERO SI NO EXISTIESEN EN FÁBRICA, LA COMPAÑÍA CUMPLIRÁ SU OBLIGACIÓN PAGANDO AL ASEGURADO EL IMPORTE DE ELLAS, DE ACUERDO CON EL PROMEDIO DEL PRECIO DE VENTA DE LAS IMPORTACIONES DURANTE EL ÚLTIMO SEMESTRE EN QUE LA PARTE HAYA EXISTIDO EN PLAZA, MÁS EL COSTO RAZONABLE DE SU INSTALACIÓN.

LA ASEGURADORA REPARARÁ EN LOS TALLERES DE LA AGENCIA DISTRIBUIDORA, ÚNICAMENTE A VEHICULOS CON DOS (2) AÑOS DE USO O 50,000 KILOMETROS DE RECORRIDO.

SI EL AUTOMÓVIL QUEDASE PARALIZADO POR ESA CIRCUNSTANCIA, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR A LA COMPAÑÍA LA CANCELACIÓN DE ESTA PÓLIZA Y TENDRÁ DERECHO A LA PRIMA NO DEVENGADA, QUE SE CALCULARÁ A PRORRATA TEMPORIS POR LOS DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE LA FECHA EN QUE SOLICITE LA CANCELACIÓN Y LA FECHA DE VENCIMIENTO NATURAL DE ESTA PÓLIZA

**14. ROBO DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO:**

EN CASO DE ROBO DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO LA COMPAÑÍA PODRÁ OPTAR POR REPONERLO O SUSTITUIRLO O POR PAGAR EN EFECTIVO EL VALOR REAL DEL MISMO EN LA FECHA DE ROBO; EN NINGÚN CASO LA INDEMNIZACIÓN EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO, TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 16 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

CUBIERTA LA INDEMNIZACIÓN EN EFECTIVO LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ NINGUNA OTRA OBLIGACIÓN; EL SEGURO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE TERMINADO PARA ESE VEHICULO Y EN CASO DE REPOCISIÓN O SUSTITUCIÓN EL VEHICULO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ASEGURADO.

**15. SALVAMENTO:**

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE UNA PÉRDIDA TOTAL, EL SALVAMENTO O CUALQUIER RECUPERACIÓN POSTERIOR QUEDARÁN EN PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA. ASIMISMO LA COMPAÑÍA PODRÁ RETENER EN SU PODER CUALQUIER PIEZA O ACCESORIO QUE HAYA SIDO SUSTITUIDO EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL.

**16. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR SINIESTRO:**

QUEDA ENTENDIDO O CONVENIDO QUE LAS CANTIDADES ASEGURADAS POR ESTA PÓLIZA EN CADA SECCIÓN DE LA "ESPECIFICACIÓN DE RIESGOS", QUEDARÁN REDUCIDAS AUTOMÁTICAMENTE EN LA CANTIDAD O CANTIDADES QUE SE HAYAN PAGADO POR SINIESTRO DURANTE EL PLAZO DE LA MISMA, EXCEPTO CUANDO POR CONVENIO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, LA SUMA ORIGINALMENTE ASEGURADA HAYA SIDO RESTITUIDA MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA.

SI LA PÓLIZA COMPRENDIERA VARIOS INCISOS, TANTO LA REDUCCIÓN COMO EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL, SE APLICARÁN AL INCISO O INCISOS AFECTADOS.

**17. PERITAJE:**

EN CASO DE DESAVENENCIA ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA SOBRE EL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA AL DICTAMEN DE UN PERITO NOMBRADO POR ESCRITO POR AMBAS PARTES. SI NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, SE SOMETERÁ EL CASO A LA RESOLUCIÓN DE DOS, NOMBRADOS UNO POR CADA PARTE, DENTRO DE UN MES A CONTAR DEL DÍA EN QUE UNA DE ELLAS HAYA SIDO REQUERIDA POR ESCRITO POR LA OTRA PARTE PARA HACERLO. ESTOS PERITOS, ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, NOMBRARÁN UN TERCERO EN CASO DE DISCORDIA. SI UNA DE LAS PARTES SE NEGARA O DEJARA DE NOMBRAR SU PERITO DENTRO DEL PLAZO ANTES FIJADO O SI LOS DOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO EN CASO DE DISCORDIA, LA AUTORIDAD JUDICIAL, A PETICIÓN DE PARTE, DESIGNARÁ EL PERITO O EL PERITO TERCERO O AMBOS, SEGÚN EL CASO. EL FALLECIMIENTO O DISOLUCIÓN, SEGÚN EL CASO, DE CUALQUIERA DE LAS PARTES DURANTE EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO; O SI UNO DE LOS PERITOS O EL PERITO TERCERO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ REEMPLAZADO POR LA PARTE O POR LOS PERITOS O POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, SEGÚN EL CASO.

---

LAS COSTAS O GASTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE ESTARÁN A CARGO DE LA COMPAÑÍA Y DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES. EL PERITAJE A QUE ESTA CLÁUSULA SE REFIERE NO IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, SIMPLEMENTE DETERMINARÁ, LA PÉRDIDA OCASIONADA, POR EL SINIESTRO Y NO PRIVARÁ A LA COMPAÑÍA DE LAS EXCEPCIONES QUE PUEDA Oponer CONTRA LAS ACCIONES DEL ASEGURADO.

**18. DESAVENENCIA:**

EN CASO DE DESAVENENCIA ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO, CON RELACIÓN A CUALQUIER PÉRDIDA O ACCIDENTE, DESPUÉS DE QUE SE HAYAN AGOTADO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ ACUDIR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SOLICITANDO SUS BUENOS OFICIOS PARA EL ARREGLO DE LAS DIFICULTADES SURGIDAS. EN CASO DE QUE NO SE LLEGUE A NINGÚN ACUERDO QUEDARÁN EXPEDITOS LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS PARA ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES QUE CORRESPONDA.

**19. JUICIO PARA EL COBRO DE RECLAMACIONES:**

NINGÚN JUICIO O DEMANDA PARA EL COBRO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROCEDENTE DE ESTA PÓLIZA, PODRÁ INTENTARSE A MENOS QUE SE PRESENTE ANTE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C. A CUYA JURISDICCIÓN SE SOMETEN EXPRESAMENTE LAS PARTES.

**20. SUBROGACIÓN:**

COMO CONSECUENCIA DEL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN, LA COMPAÑÍA SE SUBROGARÁ EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO ASÍ COMO EN LAS ACCIONES QUE A ESTE COMPETAN CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO POR CUALQUIER CARÁCTER O TÍTULO QUE SEA. ADEMÁS, EL ASEGURADO CEDERÁ A LA COMPAÑÍA TODOS LOS DERECHOS O ACCIONES QUE LE COMPETEN EN VIRTUD DEL SINIESTRO, QUEDANDO OBLIGADO, SI FUERE NECESARIO, A REITERAR LA SESIÓN POR ESCRITURA SEPARADA, Y ANTE NOTARIO, AÚN DESPUÉS DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

**21. PRESCRIPCIÓN:**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO PRESCRIBIRÁN EN TRES AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DE ORIGEN. EL PLAZO A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA COMPAÑÍA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL; Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS PARA EL AJUSTE DEL SINIESTRO, O AL ENTABLARSE ACCIÓN JUDICIAL.

**22. LICENCIA PARA CONDUCIR:**

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR NINGÚN SINIESTRO QUE OCURRA CUANDO EL AUTOMÓVIL, ASEGURADO SEA MANEJADO POR PERSONA CARENTE DE LICENCIA DEFINITIVA PARA CONDUCTOR DE VEHÍCULOS, EXPEDIDA CONFORME A LA LEY, POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. ESTO SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN LAS "EXCEPCIONES Y RIESGOS EXCLUIDOS " DE ESTAS CONDICIONES GENERALES.

**23. OTROS SEGUROS:**

EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PONER INMEDIATAMENTE EN CONOCIMIENTO DE LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO, LA EXISTENCIA DE TODO OTRO SEGURO QUE CONTRATE CON OTRA COMPAÑÍA SOBRE EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, INDICANDO EL NOMBRE DEL ASEGURADOR Y LA SUMA ASEGURADA.

AL NO CUMPLIR EL ASEGURADO INTENCIONALMENTE CON ESTE REQUISITO, LA COMPAÑÍA QUEDA LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES BAJO ESTA PÓLIZA.

**24. CAMBIO DE DUEÑO DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO:**

SI EL AUTOMÓVIL ASEGURADO CAMBIA DE DUEÑO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO PASARÁN AL ADQUIRIENTE. EL PROPIETARIO ANTERIOR Y EL NUEVO ADQUIRIENTE QUEDARÁN SOLIDARIAMENTE OBLIGADOS A PAGAR LAS PRIMAS VENCIDAS Y PENDIENTES DE PAGO EN EL MOMENTO DE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD. LA COMPAÑÍA TENDRÁ EL DERECHO DE RESCINDIR EL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE DUEÑO DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO. SUS OBLIGACIONES TERMINARÁN QUINCE DÍA DESPUÉS DE NOTIFICAR ESTA RESOLUCIÓN POR ESCRITO AL NUEVO ADQUIRIENTE PERO REEMBOLSARÁ A ESTE, LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO.

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO NO PASARÁN AL NUEVO ADQUIRIENTE.

- I. **CUANDO EL CAMBIO DE PROPIETARIO TENGA POR EFECTO UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS**
- II. **SI DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA ADQUISICIÓN, EL NUEVO PROPIETARIO NOTIFICA POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL SEGURO; Y**
- III. **SI DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA ADQUISICIÓN, EL ASEGURADO NO NOTIFICA POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA EL CAMBIO DEL DUEÑO DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO.**

**25. INDEMNIZACIÓN REDUCIDA:**

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CASOS DE RECLAMACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA Y UNA VEZ AJUSTADA LA CANTIDAD QUE DEBERÁ PAGARSE, EL ASEGURADO PARTICIPARÁ CON LA SUMA QUE SE HA INDICADO COMO DEDUCIBLE EN LA "ESPECIFICACIÓN DE RIESGOS" Y/O EN EL ENDOSO ADHERIDO SI LO HUBIERE; SIENDO RESPONSABLE LA COMPAÑÍA ÚNICAMENTE POR LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE DICHA SUMA Y EL MONTO DE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS. A ESTE EFECTO, CADA ACCIDENTE SERÁ CONSIDERADO COMO UNA RECLAMACIÓN POR SEPARADO.

**26. BONIFICACIÓN POR FALTA DE RECLAMACIONES:**

EN CASO DE QUE LA PRESENTE PÓLIZA SEA RENOVADA POR UN AÑO, SE CONCEDERÁN LAS SIGUIENTES BONIFICACIONES SOBRE LA PRIMA NETA DEVENGADA BAJO LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA QUE QUEDAN INCLUIDAS EN EL NUEVO SEGURO: PRIMER AÑO 10%, SEGUNDO AÑO 15%, TERCER AÑO Y SIGUIENTES 20% EL DERECHO ANTERIOR TENDRÁ AL ASEGURADO SIEMPRE QUE NO HAYA PRESENTADO, NI PRESENTE, RECLAMACIÓN POR DAÑOS SUFRIDOS O RESPONSABILIDADES INCURRIDAS DURANTE EL TIEMPO QUE ESTE CONTRATO HAYA ESTADO EN VIGOR.

---

**CLAUSULAS ESPECIALES:**

1. **CLAUSULA DE REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE VALORES ASEGURADOS POR PAGO DE SINIESTRO.**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE SER INDEMNIZADA UNA PÉRDIDA BAJO ESTA PÓLIZA, EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE REDUCIRÁ EN UNA SUMA IGUAL AL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA. NO OBSTANTE, EL RESTABLECIMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA A SU VALOR INICIAL SE OPERARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y EL ASEGURADO SE COMPROMETE A PAGAR A LA COMPAÑÍA LA PRIMA ADICIONAL CALCULADA A PRORRATA SOBRE EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN POR EL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, TAMBIÉN SE COMPROMETE A DAR AVISO OPORTUNO A LA COMPAÑÍA SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES REEMPLAZADOS O RESTITUIDOS.

2. **CLAUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS AUTOS.**

SE HACE CONSTAR Y QUEDA ENTENDIDO QUE LA COMPAÑÍA AMPARA AUTOMÁTICAMENTE CON ESTA PÓLIZA, CUALQUIER VEHÍCULO QUE ADQUIERA EL ASEGURADO. EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE LA FECHA DE TAL ADQUISICIÓN, PAGANDO LA PRIMA QUE CORRESPONDE.

EL AMPARO OTORGADO POR ESTA CLÁUSULA QUEDARÁ SIN EFECTO A PARTIR DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO ESTIPULADOS, SI NO SE HA DADO EL AVISO CORRESPONDIENTE.

3. **CLAUSULA SOBRE CANCELACIÓN DE LA POLIZA:**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, NO OBSTANTE LO QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA LA COMPAÑÍA QUEDA FACULTADA PARA CANCELAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA EN CUALQUIER TIEMPO, PERO DEBERÁ DAR AVISO AL ASEGURADO POR ESCRITO SOBRE ESTA DETERMINACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN DE SESENTA (60) DÍAS POR MEDIO DE CARTA CERTIFICADA.

4. **CLAUSULA DE PRIMERA OPCION DE COMPRA EN CASO DE ROBO:**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO LE SEA ROBADO CUALQUIER AUTOMÓVIL CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA Y LA ASEGURADORA INDEMNICE LA PÉRDIDA POR ROBO: SI EL AUTOMÓVIL APARECE DESPUÉS DE LA INDEMNIZACIÓN, LA ASEGURADORA DARÁ AL ASEGURADO LA PRIMERA OPCIÓN PARA ADQUIRIRLO.

5. **CLAUSULA DE ERRORES NO INTENCIONALES:**

QUEDA POR ESTE MEDIO ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO OBSTANTE LO QUE SE EXPRESA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SI SE OMITIÓ LA DESCRIPCIÓN ADECUADA DE CUALESQUIER DE LOS BIENES ASEGURADOS O DE CUALQUIER HECHO QUE INFLUYA EN LA APRECIACIÓN DEL RIESGO O QUE CONTRAVENGA ALGUNA O ALGUNAS DE LAS DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA, O SI SE COMPRUEBA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE BAJO ESTA PÓLIZA SIEMPRE QUE LA OMISIÓN, ERROR, INCUMPLIMIENTO O DECLARACIÓN INEXACTA NO SEAN INTENCIONALES QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL ASEGURADO NOTIFICARÁ TAN PRONTO COMO LLEGUEN A SU CONOCIMIENTO Y PAGARÁ A LA COMPAÑÍA LA PRIMA ADICIONAL QUE EN SU CASO PUEDA CORRESPONDER.

6. **CLAUSULA DE MODIFICACIONES:**

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, NO OBSTANTE LO QUE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO PRESENTAN MODIFICACIONES O CAMBIOS A LAS CONDICIONES GENERALES Y ANEXOS DE LA PÓLIZA, LEGALMENTE APROBADOS, Y SIEMPRE QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO PARA EL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE TAL CAMBIO NO IMPLIQUE UN AUMENTO A LA PRIMA ORIGINAL PACTADA.

7. **CLAUSULA DE VALOR CONVENIDO:**

SE HACE CONSTAR Y QUEDA ENTENDIDO, QUE EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL OCASIONADA POR ACCIDENTE DE LOS AUTOMÓVILES DESCRITOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ EL VALOR ASEGURADO SIN CONSIDERAR DEPRECIACIÓN ALGUNA.

**8. CLAUSULA DE COASEGURO DEL 10%:**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE ROBO TOTAL O DESTRUCCIÓN TOTAL POR ACCIDENTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA, DISMINUYENDO ÚNICAMENTE UN COASEGURO DEL 10% COMO MÁXIMO, SIN NINGUNA OTRA DEDUCCIÓN.

**9. INDEMNIZACIÓN POR ROBO TOTAL:**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN CASO DE ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR DE INMEDIATO EL VEHÍCULO OBJETO DE ROBO, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA PRESENTADO TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS DE PROPIEDAD, Y/O DE LOS QUE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE.

**10. CLAUSULA DE AMPARO AUTOMATICO DE ACCESORIOS:**

QUEDA ACLARADO Y CONVENIDO QUE LOS EQUIPOS ADICIONALES TALES COMO: RADIOS, PASACINTAS, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SIMILARES, QUEDAN CUBIERTOS AUTOMÁTICAMENTE POR LA PRESENTE PÓLIZA POR SU VALOR COMERCIAL.

**11. CLAUSULA DE PAGOS FRACCIONADOS:**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUANDO EXISTA CONVENIO DE PAGOS FRACCIONADOS EN LA PÓLIZA CITADA, AL MOMENTO DE PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN, LA COMPAÑÍA ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD AÚN CUANDO EL ASEGURADO NO HAYA HECHO EFECTIVA LA TOTALIDAD DE LA PRIMA.

**12. REMOLQUE:**

CON RELACIÓN A LOS RIESGOS CUBIERTOS, EN CASO DE COLISIONES Y/O VUELCOS ACCIDENTALES, LA COMPAÑÍA SE HARÁ CARGO DE LOS GASTOS DE REMOLQUE NECESARIO PARA EL TRASLADO DEL O LOS VEHÍCULOS ACCIDENTADOS, HASTA EL LUGAR EN QUE HAYAN DE SER REPARADOS, HASTA POR LA CANTIDAD DE LPS. 5,000.00 DENTRO DEL CASCO URBANO Y DE LPS. 10,000.00 FUERA DEL MISMO, ESTO INCLUYE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A MANIOBRAS PARA PONER EL O LOS VEHÍCULOS ACCIDENTADOS EN CONDICIONES DE ARRASTRE, EN AMBOS CASOS QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO EL EXCEDENTE, SI LO HUBIERE.

ASIMISMO LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE HACE CARGO, ADEMÁS DE LOS GASTOS DE REMOLQUE NECESARIOS PARA EL TRASLADO DEL AUTOMÓVIL ASEGURADO EN CASO DE ROTURA DE MAQUINARIA HASTA EL LUGAR EN QUE HA DE SER REPARADO O PLANTEL DE LA ENEE QUE SE DESIGNE, ASÍ COMO DE LO CORRESPONDIENTE A LAS MANIOBRAS PARA PONERLO EN CONDICIONES DE ARRASTRE, SIEMPRE QUE EL TOTAL DE LOS GASTOS INDICADOS EN ESTE PÁRRAFO NO EXCEDA DE LA CANTIDAD DE LPS.5, 000.00 DENTRO DEL CASCO URBANO Y DE LPS. 10,000.00 FUERA DEL MISMO, QUEDANDO A CARGO DEL ASEGURADO EL EXCEDENTE, SI LO HUBIERE. (PARA TODOS LOS VEHICULOS DE LA FLOTA VEHICULAR)

**13. DEPRECIACIÓN:**

QUEDA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, QUE NO SE COBRARA DEPRECIACIÓN ALGUNA, COMO QUEDA ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DE VALOR CONVENIDO.

**14. COBERTURA ESPECIAL:**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA CUBRIRÁ LOS DAÑOS DE LOS INCISOS IV, IX, Y X, DE LA SECCIÓN 2 "RIESGOS EXCLUIDOS".

# **REGISTRO VEHICULAR DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELECETRICA**

**Actualizado 06 de septiembre de 2018**

**NOTA:** Para efectos de Seguro se mantiene el valor de factura de cada Vehículo.

Los Vehículos que aparecen sin valor, solamente se aseguran para Responsabilidad Civil.

No.	PLACA ACTUAL	MARCA	AÑO	TIPO	CHASIS	MOTOR	VALOR	COLOR
1	<b>N-00104</b>	Mitsubishi L-200 D/C	1992	Pickup	DJNK140NP00692	4D56-ED8670	<b>L. 93,750.00</b>	Negro
2	<b>N-00107</b>	Mitsubishi L-200 D/C	1992	Pickup	DJNK140NP00685	4D56-ED7965	<b>L. 93,750.00</b>	Rojo
3	<b>N-00596</b>	Toyota	1980	Pickup	RN46-014325	18R-1516928		Amarillo
4	<b>N-00598</b>	Mercedes Benz	1979	Volqueta	34533212436483	105538922		Amarillo
5	<b>N-00599</b>	International (Pitman)	1979	Pluma	14670M342188	4450258		Amarillo
6	<b>N-00635</b>	Toyota D/C	1984	Pickup	LN55-0016279	L-0854749		Rojo
7	<b>N-00686</b>	Toyota L .C.	1981	Jeep	BJ40-062048	1B-0600739		Blanco
8	<b>N-00714</b>	Toyota	1986	Pickup	LN51-0007856	2L-2250686	<b>L. 60,000.00</b>	Amarillo
9	<b>N-00724</b>	Toyota	1986	Pickup	0007937	1247248	<b>L. 60,000.00</b>	Amarillo
10	<b>N-00730</b>	Toyota	1986	Pickup	LN51-0007853	2L-1250986	<b>L. 60,000.00</b>	Amarillo
11	<b>N-00742</b>	Nissan Patrol 4x4	1987	Jeep	KR160-784145	SD33-181108	<b>L. 75,000.00</b>	Blanco
12	<b>N-00749</b>	Nissan Patrol 4x4	1987	Jeep	KR160784114	SD33-181171	<b>L. 80,000.00</b>	Blanco
13	<b>N-00765</b>	Mitsubishi 4X4	1988	Jeep	DLO44VJJ400342	4D56-BW8790	<b>L. 80,000.00</b>	Amarillo
14	<b>N-00768</b>	Mitsubishi	1988	Jeep	DLO44VJJ400354	4D56-BW9988	<b>L. 80,000.00</b>	Amarillo
15	<b>N-00772</b>	Mitsubishi	1988	Pickup	D0NK040JP00167	4D56-BX1839	<b>L. 60,000.00</b>	Amarillo
16	<b>N-00788</b>	Mitsubishi	1988	Pickup	D0NK04JP00189	4D56-BX-3033	<b>L. 60,000.00</b>	Amarillo
17	<b>N-00792</b>	Mitsubishi	1988	Pickup	D0NK040JP00195	4D56-BX2640	<b>L. 60,000.00</b>	Amarillo
18	<b>N-00805</b>	Mitsubishi	1988	Pickup	DONK240JP00451	4D56-BX1580	<b>L. 60,000.00</b>	Amarillo
19	<b>N-00806</b>	Mitsubishi	1988	Pickup	D0NK0240JP00455	4D56-BX1642	<b>L. 60,000.00</b>	Amarillo
20	<b>N-00814</b>	Mitsubishi D/C	1987	Pickup	D5NK3205P002804	SG63GN-4845	<b>L. 60,000.00</b>	Amarillo
21	<b>N-00817</b>	Mitsubishi	1988	Pickup	DJNK320JP00285	4G63-GM4844	<b>L. 60,000.00</b>	Amarillo
22	<b>N-00829</b>	Mitsubishi	1988	Canter	FE434E-A21983	4D31-634927	<b>L. 90,000.00</b>	Amarillo
23	<b>N-00830</b>	Mitsubishi	1988	Canter	FE434EA21984	4D31-634	<b>L. 90,000.00</b>	Amarillo
24	<b>N-00850</b>	Mitsubishi	1988	Pickup	DJNK320JP00298	4G63-CM-7351	<b>L. 60,000.00</b>	Amarillo
25	<b>N-00852</b>	Mitsubishi	1988	Pickup	DJNK320JP00301	4G63-GN7941	<b>L. 60,000.00</b>	Amarillo

26	<b>N-00853</b>	Mitsubishi	1987	Pickup	DJNK320JP00304	4G63-M8396	L. 60,000.00	Amarillo
27	<b>N-00870</b>	Mitsubishi D/C 4X4	1988	Pickup	DJNK320JP00331	4G63-GN1396	L. 60,000.00	Amarillo
28	<b>N-00872</b>	Mitsubishi	1988	Pickup	DJNK320JP00334	4G63GM9953	L. 60,000.00	Amarillo
29	<b>N-00875</b>	Mitsubishi D/C	1987	Pickup	DJNK320JP00339	4063N3417	L. 60,000.00	Amarillo
30	<b>N-00877</b>	Toyota	1982	Pickup	LN650068579	2L-1587230	L. 90,000.00	Amarillo
31	<b>N-00878</b>	Toyota	1988	Pickup	LN51-0014845	2L-1662863	L. 90,000.00	Amarillo
32	<b>N-00920</b>	Mitsubishi	1989	Pickup	DJNK340LP00179	4D56-BW7226	L. 90,000.00	Amarillo
33	<b>N-00925</b>	Mitsubishi D/C 4X4	1989	Pickup	DJNK34LP00134	CN-9691	L. 90,000.00	Amarillo
34	<b>N-00929</b>	Mitsubishi	1989	Pickup	DJNK340LP00128	CN-8774	L. 90,000.00	Amarillo
35	<b>N-00931</b>	Mitsubishi D/C	1989	Pickup	DJNK340LP00124	4D56-CN8896	L. 90,000.00	Amarillo
36	<b>N-00953</b>	Mitsubishi D/C	1989	Pickup	DJNK340LP00117	4D56B42728	L. 90,000.00	Amarillo
37	<b>N-00955</b>	Mitsubishi	1989	Pickup	DJNK340LP00193	4D56CP2840	L. 90,000.00	Gris
38	<b>N-00956</b>	Mitsubishi	1989	Pickup	DJNK340LP-00135	4D56CN9690	L. 90,000.00	Amarillo
39	<b>N-00965</b>	Toyota L.C.	1986	Pickup	3801159185	BJ750K139	L. 90,000.00	Blanco
40	<b>N-03520</b>	Mitsubishi L 200	1992	Pickup	D0FK110NP00359	4G32-HR7108	L. 69,420.45	Azul
41	<b>N-03549</b>	Mitsubishi L200	1989	Pickup	DJNK340LP00148	4D56-CN7495	L. 90,000.00	Amarillo
42	<b>N-03553</b>	Mitsubishi 4X4 D/C	1989	Pickup	DJNK340LP00166	4D56-CP1433	L. 90,000.00	Amarillo
43	<b>N-04192</b>	Mitsubishi C.S.	1993	Pickup	DJNK140NP02176	4D56-ER1656	L. 89,300.00	Blanco
44	<b>N-04193</b>	Daihatsu Rocky	1991	Jeep	JDA000F7700500792	562072	L. 81,000.00	Rojo
45	<b>N-04224</b>	Ford F 700	1993	Canasta	1FDXK74C7PVA33396	44851446	L. 668,462.00	Amarillo
46	<b>N-04225</b>	Ford F 700	1993	Canasta	1FDXK74C2PVA33399	44851531	L. 668,462.00	Amarillo
47	<b>N-04226</b>	Ford F 700	1993	Canasta	1FDNK74C8PVA34922	44856917	L. 448,760.00	Amarillo
48	<b>N-04227</b>	Ford F 700	1993	Grua	1FDXK74CXPVA33392	44851470	L. 603,560.00	Amarillo
49	<b>N-04228</b>	Ford F 700	1993	Canasta	1FDNK74C1PVA34924	44856149	L. 448,760.00	Amarillo
50	<b>N-04229</b>	Ford F 700	1993	Canasta	1FDXK74C9PVA33397	44850231	L. 668,462.00	Amarillo
51	<b>N-04230</b>	Ford F 700	1993	Canasta	1FDXK74C0PVA33398	44851527	L. 668,462.00	Amarillo
52	<b>N-04232</b>	Ford F 700	1993	Canasta	1FDXK74C2PVA33404	44852013	L. 668,462.00	Amarillo

53	<b>N-04233</b>	Ford F 700	1993	Canasta	1FDXK74C0PVA-33403	44851498	<b>L. 668,462.00</b>	Amarillo
54	<b>N-04234</b>	Ford F 700	1993	Canasta	1FDNK74CXPVA34923	44856961	<b>L. 448,760.00</b>	Amarillo
55	<b>N-04237</b>	Ford F 700	1993	C. Grua	1FDXK74C1PVA33393	44851433	<b>L. 588,802.00</b>	Amarillo
56	<b>N-04238</b>	Ford F 700	1993	Camion	1FDXK74C5PVA33395	44851640	<b>L. 321,621.00</b>	Amarillo
57	<b>N-04239</b>	Ford F 700	1993	Camion	1FDNK74C3PVA33394	44851426	<b>L. 321,621.00</b>	Amarillo
58	<b>N-04243</b>	Ford Super Duty	1993	Canasta	2FDJF47M6PCB19925	F3TA3D673GA	<b>L. 353,119.00</b>	Amarillo
59	<b>N-04247</b>	Mitsubishi	1987	Pickup	DJNK140JP00193	4D56-BU2161	<b>L. 75,000.00</b>	Amarillo
60	<b>N-04253</b>	Nissan Patrol	1990	Jeep	KRY60-108294	TD42-042012	<b>L. 100,000.00</b>	Blanco
61	<b>N-04264</b>	Toyota 4x4	1990	Pickup	LN10600-46863	3L2477598	<b>L. 100,000.00</b>	Canela
62	<b>N-04265</b>	Toyota	1990	Pickup	LN10600-46545	3L2467674	<b>L. 100,000.00</b>	Canela
63	<b>N-04266</b>	Nissan 4x4	1993	Pickup	UBMD-21433677	TD27-154406	<b>L. 100,000.00</b>	Azul
64	<b>N-04270</b>	Mitsubishi	1990	Ambulanc	DHCP12WLA00360	4G32-GN0741	<b>L. 90,000.00</b>	Blanco
65	<b>N-04272</b>	Mitsubishi	1988	Ambulanc	DHCP12WLA00379	4G32-GN0743	<b>L. 90,000.00</b>	Blanco
66	<b>N-04289</b>	Mitsubishi L200	1992	Pickup	D0FK110PP-00305	4G32-HU1618	<b>L. 122,000.00</b>	Blanco
67	<b>N-04291</b>	Daihatsu Rocky	1992	Jeep	JDA000F7000647836	568709	<b>L. 86,714.00</b>	Azul
68	<b>N-04292</b>	Daihatsu Rocky	1992	Jeep	JDA000F7700500790	DL-562004	<b>L. 81,000.00</b>	Rojo
69	<b>N-04383</b>	Toyota L.C. 4X4	1994	Jeep	RJ70-0007834	22R-3781642	<b>L. 204,000.00</b>	Gris
70	<b>N-04384</b>	Toyota Hilux	1994	Pickup	YN80-0007630	2Y-0786280	<b>L. 85,605.00</b>	Blanco
71	<b>N-04385</b>	Toyota Hilux	1994	Pickup	2Y0786124	YN800007632	<b>L. 110,000.00</b>	Blanco
72	<b>N-04386</b>	Mitsubishi 4X4	1994	Pickup	D0NK240PP-00259	4D56-FB6955	<b>L. 119,700.00</b>	Gris
73	<b>N-04471</b>	Toyota Hilux	1992	Pickup	LN106-0065646	3L-2861010	<b>L. 67,800.00</b>	Blanco
74	<b>N-04473</b>	Toyota Hilux D/C 4X4	1992	Pickup	LN106-0065803	3L-2868267	<b>L. 67,800.00</b>	Blanco
75	<b>N-04474</b>	Toyota Hilux D/C 4X4	1992	Pickup	LN106-0065974	3L-2871253	<b>L. 67,800.00</b>	Blanco
76	<b>N-04475</b>	Toyota Hilux D/C 4X4	1992	Pickup	LN106-0065989	3L-2857164	<b>L. 67,800.00</b>	Blanco
77	<b>N-04479</b>	Toyota Hilux D/C 4X4	1992	Pickup	LN1060065771	3L-2867572	<b>L. 67,800.00</b>	Blanco

78	<b>N-04480</b>	Toyota Hilux D/C 4X4	1992	Pickup	LN106-0065593	3L-2863133	L. 67,800.00	Blanco
79	<b>N-04482</b>	Nissan Patrol	1990	Camioneta	WRGY60-109760	TD42-050330	L. 240,000.00	Verde
80	<b>N-04550</b>	Nissan D/C	1993	Pickup	UBGD21405046	TD27-330646	L. 95,630.00	Azul
81	<b>N-04551</b>	Nissan D/C	1993	Pickup	UBGD21405007	TD27-329573	L. 95,630.00	Azul
82	<b>N-04771</b>	Mitsubishi	1992	Pickup	DJFK110NP02492	4G32-HR9566	L. 77,835.05	Rojo
83	<b>N-04891</b>	Mitsubishi	1995	Pickup	DJNK340SP07041	4D56-GT4910	L. 120,000.00	Gris
84	<b>N-05192</b>	Nissan Doble Cabina	1996	Pickup	6LSUD21-002812	KA24-116900-R	L. 149,800.00	Blanco
85	<b>N-05195</b>	Nissan Doble Cabina	1996	Pickup	6LSUD21-001630	KA24-081261-R	L. 149,800.00	Blanco
86	<b>N-05197</b>	Nissan Doble Cabina	1996	Pickup	6LSUD21-001636	KA24-080653-R	L. 149,800.00	Blanco
87	<b>N-05212</b>	Nissan Doble Cabina	1996	Pickup	6LSUD21-002810	KA24-143423-R	L. 149,800.00	Blanco
88	<b>N-05213</b>	Nissan Doble Cabina	1996	Pickup	5LSUD21-000059	KA24 084737-M	L. 149,800.00	Blanco
89	<b>N-05215</b>	Nissan Doble Cabina	1996	Pickup	6LSUD21 -002118	KA24 087606-R	L. 149,800.00	Blanco
90	<b>N-05216</b>	Nissan Doble Cabina	1996	Pickup	6LSUD21- 002123	KA24 089725-R	L. 149,800.00	Blanco
91	<b>N-05217</b>	Nissan Doble Cabina	1996	Pickup	6LSUD21- 002894	KA24 156665-R	L. 149,800.00	Gris
92	<b>N-05218</b>	Nissan Doble Cabina	1996	Pickup	6LSUD21- 001953	KA24 080646-R	L. 149,800.00	Blanco
93	<b>N-05219</b>	Nissan Doble Cabina	1996	Pickup	6LSUD21- 002995	KA24 156671-R	L. 149,800.00	Gris
94	<b>N-05222</b>	Nissan Doble Cabina	1996	Pickup	6LSUD21- 001684	KA24 095684-M	L. 149,800.00	Gris metal
95	<b>N-05226</b>	Nissan Doble Cabina	1996	Pickup	6LSUD21- 001952	KA24 080648-R	L. 149,800.00	blanco
96	<b>N-05227</b>	Nissan Doble Cabina	1996	Pickup	6LSUD21- 002826	KA24 147703-R	L. 149,800.00	Blanco
97	<b>N-05228</b>	Nissan Doble Cabina	1996	Pickup	6LSUD21- 001949	KA24 097460-R	L. 149,800.00	Blanco
98	<b>N-05230</b>	Nissan Doble Cabina	1996	Pickup	6LSUD21- 001730	KA24 072543-R	L. 149,800.00	Blanco
99	<b>N-05233</b>	Ford F 800	1996	Canasta	1FDYF80C9SVA32148	45075598	L. 1018,541.00	Blanco
100	<b>N-05235</b>	Ford F 800	1996	Canasta	1FDYF80C9SVA32764	45079522	L. 1018,541.00	Blanco
101	<b>N-05236</b>	Ford F 800	1996	Canasta	1FDYF80C0SVA-32314	FDYF80C0SVA-32314	L. 1018,541.00	Blanco
102	<b>N-05237</b>	Ford F 800	1996	Canasta	1FDYF80C4SVA33658	45080096	L. 1018,541.00	Blanco
103	<b>N-05238</b>	Ford F 800	1996	Canasta	1FDYF80C7SVA32763	45079516	L. 1018,541.00	Blanco
104	<b>N-05239</b>	Ford F 800	1996	Canasta	1FDYF80C5SVA32468	45077369	L. 1018,541.00	Blanco

105	<b>N-05240</b>	Ford F 800	1996	Canasta	1FDYF80C0SVA32149	45076244	L. 1018,541.00	Blanco
106	<b>N-05241</b>	Ford F 800	1996	Canasta	IFDY80CXVA34071	45082411	L. 1018,541.00	Blanco
107	<b>N-05246</b>	Nissan Doble Cabina	1995	Pickup	5LQU21-002513	NA20-014044-W	L. 149,800.00	Blanco
108	<b>N-05260</b>	Ford F 800	1996	Canasta	IFDPF80CXVVA21854	45387096	L. 754,850.00	Amarillo
109	<b>N-05261</b>	Ford F 800	1996	Canasta	1FDPF80C1VVA-21855	1FDPF80C1VVA21855	L. 754,850.00	Amarillo
110	<b>N-05262</b>	Ford F 800	1997	Canasta	1FDPF80C3VVA21856	45387078	L. 754,850.00	Amarillo
111	<b>N-05263</b>	Ford F 800	1997	Canasta	1FDPF80C5VVA-21857	45387911	L. 754,850.00	Amarillo
112	<b>N-05265</b>	Ford F 800	1996	Canasta	1FDPF80C9VVA-21859	45387073	L. 754,850.00	Amarillo
113	<b>N-05266</b>	Ford F 800	1996	Grua	1FDYF80C1SVA35948	45090603	L. 1589,491.00	Amarillo
114	<b>N-05268</b>	Ford F 800	1996	Grua	IFDYF80CXVVA23642	45395139	L. 763,885.00	Amarillo
115	<b>N-05271</b>	Ford F 800	1997	Canasta	IFDYF80C1SVA-34072	IFDYF80C1SVA-34072	L. 763,885.00	Amarillo
116	<b>N-05272</b>	Ford F 800	1996	Grua	IFDYF80C5SVA35533	45090604	L. 1256,644.00	Amarillo
117	<b>N-05273</b>	Ford F 800	1997	Grua	F80SVA34749	45091853	L. 1256,644.00	Blanco
118	<b>N-05276</b>	Ford F 800	1997	Canasta	1FDYF80CXVA34510	45091838	L. 1256,644.00	Amarillo
119	<b>N-05278</b>	Ford F 800	1997	Grua	1FDYF80C7SVA34285	45081710	L. 1256,644.00	Amarillo
120	<b>N-05287</b>	Chevrolet S10	1996	Pickup	1GCCS1445TK188422	1GCCS1445TK188422	L. 122,530.00	Celeste
121	<b>N-05295</b>	Mitsubishi D/C	1996	Pickup	DJNK340TP03737	4D56-HJ1599	L. 222,667.70	Beige
122	<b>N-05298</b>	Mitsubishi D/C	1996	Pickup	DJNK340TP03748	4D56-HJ1602	L. 222,667.70	Blanco
123	<b>N-05329</b>	Mitsubishi Doble Cab	1996	Pickup	JMYJNK320VP000374	4G63-TH8862	L. 186,432.52	Blanco
124	<b>N-05331</b>	Mitsubishi Doble Cab	1996	Pickup	JMYJNK320VP-000354	4G63-SQ6655	L. 186,432.52	Blanco
125	<b>N-05332</b>	Mitsubishi Doble Cab	1996	Pickup	JMYJNK320VP-000345	4G63-TH2622	L. 186,432.52	Blanco
126	<b>N-05333</b>	Mitsubishi Doble Cab	1996	Pickup	JMYJNK320VP000363	4G63-TH6911	L. 186,432.52	Blanco
127	<b>N-05335</b>	Mitsubishi Doble Cab	1996	Pickup	JMYJNK320VP-000317	4G63-TH1378	L. 186,432.52	Blanco
128	<b>N-05336</b>	Mitsubishi Doble Cab	1996	Pickup	JMYJNK320VP000384	4G63-TJ0805	L. 186,432.52	Blanco
129	<b>N-05340</b>	Mitsubishi Doble Cab	1996	Pickup	JMYJNK320VP-000335	4G63-TH3338	L. 186,432.52	Blanco
130	<b>N-05351</b>	Mitsubishi	1996	Pickup	JMYONK320VP000228	4G63-TH8138	L. 174,323.72	Blanco
131	<b>N-05361</b>	Mitsubishi Doble cab	1996	Pickup	JMYJNK320VP000338	4G63-TH3339	L. 186,432.52	Blanco

132	<b>N-05366</b>	Mitsubishi Doble cab	1996	Pickup	<b>JMYJNK320VP000357</b>	<b>4G63-SQ6656</b>	<b>L. 186,432.52</b>	Blanco
133	<b>N-05367</b>	Mitsubishi Doble cab	1996	Pickup	<b>JMYJNK320VP-000308</b>	<b>4G63-TH0082</b>	<b>L. 186,432.52</b>	Blanco
134	<b>N-05369</b>	Mitsubishi Doble cab	1996	Pickup	<b>JMYJNK320VP000389</b>	<b>4G63-TH8863</b>	<b>L. 186,432.52</b>	Blanco
135	<b>N-05372</b>	Mitsubishi Doble cab	1996	Pickup	<b>JMYJNK320VP000337</b>	<b>4G63-TH3340</b>	<b>L. 186,432.52</b>	Blanco
136	<b>N-05374</b>	Mitsubishi Doble cab	1996	Pickup	<b>JMYJNK320VP000331</b>	<b>4G63-TH1376</b>	<b>L. 186,432.52</b>	Blanco
137	<b>N-05376</b>	Mitsubishi Doble cab	1996	Pickup	<b>JMYJNK320VP000326</b>	<b>4G63-TH1379</b>	<b>L. 186,432.52</b>	Blanco
138	<b>N-05402</b>	Nissan D/C	1997	Pickup	<b>UBGD2I-405005</b>	<b>TD27-329457</b>	<b>L. 150,000.00</b>	Blanco
139	<b>N-05408</b>	Nissan Doble cabina	1997	Pickup	<b>6LSUD21-002722</b>	<b>KA24-142156 R</b>	<b>L. 149,800.00</b>	Blanco
140	<b>N-05411</b>	Nissan Doble cabina	1997	Pickup	<b>6LSUD21-002734</b>	<b>KA24-142909 R</b>	<b>L. 180,800.00</b>	Blanco
141	<b>N-05412</b>	Nissan Doble cabina	1997	Pickup	<b>6LSUD21-002758</b>	<b>KA24-142924 R</b>	<b>L. 180,800.00</b>	Blanco
142	<b>N-05587</b>	Nissan Doble Cabina	1997	Pickup	<b>3N1UCAD21V-002889</b>	<b>KA24-568330 M</b>	<b>L. 128,202.00</b>	Blanco
143	<b>N-05588</b>	Nissan Doble Cabina	1997	Pickup	<b>3N1UCAD21V-002827</b>	<b>KA24-568336 M</b>	<b>L. 128,202.00</b>	Blanco
144	<b>N-05589</b>	Nissan Doble cabina	1997	Pickup	<b>3N1UCAD21V002667</b>	<b>KA24-552647 M</b>	<b>L. 128,202.00</b>	Blanco
145	<b>N-05590</b>	Nissan Doble cabina	1997	Pickup	<b>3N1UCAD21V-002474</b>	<b>KA24-552616 M</b>	<b>L. 128,202.00</b>	Blanco
146	<b>N-05591</b>	Nissan Doble cabina	1997	Pickup	<b>3N1UCAD21V002295</b>	<b>KA24-533710 M</b>	<b>L. 128,202.00</b>	Blanco
147	<b>N-05595</b>	Mitsubishi L-200 D/C	1997	Pickup	<b>JMYJNK320VP000830</b>	<b>4G63-TV7115</b>	<b>L. 186,432.56</b>	Blanco
148	<b>N-05596</b>	Mitsubishi L-200 D/C	1997	Pickup	<b>JMYJNK320VP000837</b>	<b>4G63-TV9568</b>	<b>L. 186,432.56</b>	Blanco
149	<b>N-05597</b>	Mitsubishi L-200 D/C	1997	Pickup	<b>JMYJNK320VP000834</b>	<b>4G63-TV9567</b>	<b>L. 186,432.56</b>	Blanco
150	<b>N-05835</b>	Mitsubishi L200 D/C	1998	Pickup	<b>JMYJNK320WP000418</b>	<b>4G63-XG4247</b>	<b>L. 195,263.23</b>	Blanco
151	<b>N-05837</b>	Mitsubishi L200 D/C	1998	Pickup	<b>JMYJNK320WP-000412</b>	<b>4G63-XG4251</b>	<b>L. 195,263.23</b>	Blanco
152	<b>N-05838</b>	Mitsubishi L200 D/C	1998	Pickup	<b>JMYJNK320WP000416</b>	<b>4G63-XG5541</b>	<b>L. 195,263.23</b>	Blanco
153	<b>N-05841</b>	Mitsubishi L200 D/C	1998	Pickup	<b>JMYJNK320WP000448</b>	<b>4G63-XH4420</b>	<b>L. 195,263.23</b>	Blanco
154	<b>N-05842</b>	Mitsubishi L200 D/C	1998	Pickup	<b>JMYJNK320WP000441</b>	<b>4G63-XH2621</b>	<b>L. 195,263.23</b>	Blanco
155	<b>N-05845</b>	Mitsubishi L200 D/C	1998	Pickup	<b>JMYJNK320WP000429</b>	<b>4G63-XG9285</b>	<b>L. 195,263.23</b>	Blanco
156	<b>N-05846</b>	Mitsubishi L200 D/C	1998	Pickup	<b>JMYJNK320WP-000423</b>	<b>4G63-XG3577</b>	<b>L. 195,263.23</b>	Blanco
157	<b>N-05847</b>	Mitsubishi L200 D/C	1998	Pickup	<b>JMYJNK320WP000422</b>	<b>4G63-XG4587</b>	<b>L. 195,263.23</b>	Blanco
158	<b>N-05849</b>	Mitsubishi L200 D/C	1998	Pickup	<b>JMYJNK320WP-000419</b>	<b>4G63-XG5543</b>	<b>L. 195,263.23</b>	Blanco

159	<b>N-05850</b>	Mitsubishi L200 D/C	1998	Pickup	<b>JMYJNK320WP000417</b>	<b>4G63-XG5542</b>	<b>L. 195,263.23</b>	Blanco
160	<b>N-05852</b>	Mitsubishi L200 D/C	1998	Pickup	<b>JMYJNK320WP000420</b>	<b>4G63_XG6778</b>	<b>L. 195,263.23</b>	Blanco
161	<b>N-05854</b>	Mitsubishi L200 D/C	1998	Pickup	<b>JMYJNK320WP000415</b>	<b>4G63-XG4249</b>	<b>L. 195,263.23</b>	Blanco
162	<b>N-05855</b>	Toyota Hilux Doble cab.	1998	Pickup	<b>RZN147-0005914</b>	<b>1RZ-1648653</b>	<b>L. 162,477.00</b>	Blanco
163	<b>N-05858</b>	Toyota Hilux Doble cab.	1998	Pickup	<b>RZN147-0005906</b>	<b>1RZ-1647379</b>	<b>L. 162,477.00</b>	Blanco
164	<b>N-05859</b>	Toyota Hiace	1998	Microbus	<b>RZH114-0022549</b>	<b>1RZ-1644343</b>	<b>L. 194,815.00</b>	Blanco
165	<b>N-05860</b>	Toyota Hiace	1998	Microbus	<b>RZH114-0022546</b>	<b>1RZ-1640293</b>	<b>L. 194,815.00</b>	Blanco
166	<b>N-05862</b>	Toyota Hiace	1998	Microbus	<b>RZH114-0022544</b>	<b>1RZ-1638326</b>	<b>L. 194,815.00</b>	Blanco
167	<b>N-05864</b>	Toyota Hilux Doble cab.	1998	Pickup	<b>RZN147-0005837</b>	<b>1RZ-1641215</b>	<b>L. 162,477.00</b>	Blanco
168	<b>N-06550</b>	Toyota Hilux Doble cab.	1999	Pickup	<b>LN166-0021498</b>	<b>3L-4678936</b>	<b>L. 348,090.00</b>	Blanco
169	<b>N-06638</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	<b>LN166-0036837</b>	<b>3L-4866458</b>	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
170	<b>N-06639</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	<b>LN166-0036846</b>	<b>3L-4866490</b>	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
171	<b>N-06640</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	<b>LN166-0036847</b>	<b>3L-4866602</b>	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
172	<b>N-06641</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	<b>LN166-0036841</b>	<b>3L-4866581</b>	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
173	<b>N-06642</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	<b>LN166-0036844</b>	<b>3L-4866148</b>	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
174	<b>N-06646</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	<b>LN166-0036894</b>	<b>3L-4867120</b>	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
175	<b>N-06647</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	<b>LN166-0036914</b>	<b>3L-4863170</b>	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
176	<b>N-06650</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	<b>LN166-0036920</b>	<b>3L-4867298</b>	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
177	<b>N-06652</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	<b>LN166-0036933</b>	<b>3L-4866808</b>	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
178	<b>N-06653</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	<b>LN166-0036851</b>	<b>3L-4866662</b>	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
179	<b>N-06654</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	<b>LN166-0036939</b>	<b>3L-4866759</b>	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
180	<b>N-06655</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	<b>LN166-0036947</b>	<b>3L-4867682</b>	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
181	<b>N-06657</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	<b>LN166-0036986</b>	<b>3L-4867796</b>	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
182	<b>N-06659</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	<b>LN166-0036715</b>	<b>3L-4865833</b>	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
183	<b>N-06660</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	<b>LN166-0036998</b>	<b>3L-4867623</b>	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris

184	<b>N-06661</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	LN166-0036743	3L-4865922	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
185	<b>N-06662</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	LN166-0037003	3L-4867381	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
186	<b>N-06664</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	LN166-0037025	3L-4867641	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
187	<b>N-06666</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	LN166-0036760	3L-4865946	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
188	<b>N-06668</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	LN166-0036752	3L-4865862	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
189	<b>N-06669</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	LN166-0036802	3L-4866095	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
190	<b>N-06670</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	LN166-0036808	3L-4866038	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
191	<b>N-06671</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	LN166-0036806	3L-4866162	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
192	<b>N-06672</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	LN166-0036815	3L-4866253	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
193	<b>N-06673</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	LN166-0036822	3L-4866279	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco gris
194	<b>N-06675</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	LN166-0036835	3L-4866560	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco
195	<b>N-06802</b>	Land Rover Discovery	1996	Camionet	SALLJGMF8TA173456	300TDI18L-13138 -A	<b>L. 804,500.00</b>	Rojometali
196	<b>N-06803</b>	Toyota Land Cruiser	1999	Camionet	JT711PJA507007299	1HZ-0286962	<b>L. 980,200.00</b>	Blanco
197	<b>N-07165</b>	Nissan Doble cabina	1992	Pickup	UBMD214-33698	TD27155213	<b>L. 100,000.00</b>	Crema
198	<b>N-07305</b>	Mitsubishi	1998	Autobus	BE635GA00129	4D32-G67667	<b>L. 423,534.00</b>	Blancobeige
199	<b>N-07484</b>	Toyota D/C 4X4	1992	Pickup	LN106-0065901	3L2865396	<b>L. 67,800.00</b>	Blanco
200	<b>N-07485</b>	Toyota D/C 4X4	1992	Pickup	LN106-0065438	3L-2852024	<b>L. 67,800.00</b>	Blanco
201	<b>N-07486</b>	Toyota D/C 4X4	1992	Pickup	LN106-0065352	3L-2853906	<b>L. 67,800.00</b>	Blanco
202	<b>N-07489</b>	Nissan Station 4X4	1993	Camioneta	WRGY60-130161	TD42-094729	<b>L. 177,134.50</b>	Dorado perla
203	<b>N-07490</b>	Nissan Doble cabina	1993	Pickup	UBGD21-405039	TD-27330461	<b>L. 95,630.00</b>	Plateado
204	<b>N-07491</b>	Toyota D/C 4X4	1997	Pickup	LN1060-156629	3L-4373821	<b>L. 217,000.00</b>	Blanco
205	<b>N-07493</b>	Toyota D/C 4X4	1997	Pickup	LN106-0156816	3L-4376233	<b>L. 217,000.00</b>	Verde
206	<b>N-07494</b>	Toyota D/C 4X4	1997	Pickup	LN1060-156726	3L-4374844	<b>L. 217,000.00</b>	Verde
207	<b>N-07495</b>	Toyota D/C 4X4	1997	Pickup	LN106-0156642	3L-4373130	<b>L. 217,000.00</b>	Azul
208	<b>N-07496</b>	Mitsubishi 4X4 D/C	1998	Pickup	JMYJNK340WP006766	4D56-JG4138	<b>L. 289,280.00</b>	Blanco
209	<b>N-07497</b>	Mitsubishi D/C 4X4	1998	Pickup	JMYJNK340WP-006804	4D56-JG4823	<b>L. 289,280.00</b>	Plateado
210	<b>N-07498</b>	ISUZU Doble cabina	1999	Pickup	JAATFS55HX-718426	631910	<b>L. 212,155.00</b>	verde

211	<b>N-07499</b>	ISUZU Doble cabina	1999	Pickup	JAATFS55HX7108334	631394	L. 212,155.00	Azul marino
212	<b>N-07500</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	LN166-0036830	3L-4866427	L. 258,990.00	Blanco
213	<b>N-07509</b>	Toyota 4X2 Doble cabin.	2000	Pickup	RZN147-0019501	1RZ-2333947	L. 240,800.00	Gris Purp.
214	<b>N-07510</b>	Toyota 4X4 Doble cabin.	2000	Pickup	LN166-0040217	3L-4899914	L. 355,000.00	Gris Purp.
215	<b>N-07511</b>	Toyota 4X4 Doble cabin.	2000	Pickup	LN166-0039266	3L-4889538	L. 355,000.00	Gris Purp.
216	<b>N-07512</b>	Toyota 4X2 Doble cabin.	2000	Pickup	LN145-0041917	2L-4888693	L. 235,800.00	Gris Purp.
217	<b>N-07513</b>	Toyota 4X2 Doble cabin.	2000	Pickup	LN1450037272	2L-4826730	L. 235,800.00	Gris Purp.
218	<b>N-07650</b>	Toyota	2001	Pickup	JTFDE626800055035	3L-5042621	L. 257,958.96	Blanco
219	<b>N-07652</b>	Toyota	2001	Pickup	JTFDE626700056161	3L-5055120	L. 257,958.96	Gris P.
220	<b>N-07715</b>	Nissan Station 4X4	1994	Camioneta	WRGY60-130229	TD42-094784	L. 177,134.50	Blanco
221	<b>N-07775</b>	Nissan D/C	1996	Pickup	5LSUD21-000837	KA24-089852 M	L. 129,737.50	Beige
222	<b>N-07789</b>	Nissan D/C	1999	Pickup	3N1CD13S5ZK-006521	KA24-648748 M	L. 162,279.02	Blanco
223	<b>N-07838</b>	Mercedes Benz	1982	Bus	14842226	10679276		Blanco
224	<b>N-08409</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13SXZK 852008	TD27 752980	L. 239,945.00	Blanco
225	<b>N-08410</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S0ZK 851997	TD27 753228	L. 239,945.00	Blanco
226	<b>N-08442</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S0ZK 852017	TD27 753391	L. 239,945.00	Blanco
227	<b>N-08443</b>	Nissan D/C 4x	2005	PICKUP	3N6GD13S1ZK 851992	TD27 751484	L. 239,945.00	Blanco
228	<b>N-08444</b>	Nissan D/C	2005	PICKUP	3N6GD13S1ZK 852009	TD27 752444	L. 239,945.00	Blanco
229	<b>N-08445</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S1ZK 852012	TD27 753121	L. 239,945.00	Blanco
230	<b>N-08446</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S2ZK 851998	TD27 753225	L. 239,945.00	Blanco
231	<b>N-08447</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S2ZK 852004	TD27 752545	L. 239,945.00	Blanco
232	<b>N-08448</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S2ZK 852021	TD27 752062	L. 239,945.00	Blanco
233	<b>N-08451</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S4ZK 851999	TD27 752918	L. 239,945.00	Blanco
234	<b>N-08452</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S4ZK 852005	TD27 752543	L. 239,945.00	Blanco
235	<b>N-08453</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S4ZK 852019	TD27 753382	L. 239,945.00	Blanco

236	<b>N-08454</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S5ZK 851994	TD27 753092	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
237	<b>N-08455</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S5ZK 852014	TD27 753127	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
238	<b>N-08456</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S6ZK 852006	TD27 752983	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
239	<b>N-08457</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S7ZK 851995	TD27 753090	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
240	<b>N-08458</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S7ZK 852001	TD27 753433	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
241	<b>N-08459</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S8ZK 852007	TD27 752452	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
242	<b>N-08462</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S9ZK 852002	TD27 752921	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
243	<b>N-08465</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13SXZK 852025	TD27 752953	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
244	<b>N-08468</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S3ZK 852030	TD27 753099	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
245	<b>N-08471</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S7ZK 852015	TD27 753095	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
246	<b>N-08473</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S0ZK 852020	TD27 752074	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
247	<b>N-08475</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S1ZK 852026	TD27 752871	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
248	<b>N-08479</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S5ZK 852031	TD27 753097	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
249	<b>N-08481</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S6ZK 852037	TD27 753130	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
250	<b>N-08483</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S7ZK 852029	TD27 752086	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
251	<b>N-08484</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S7ZK 852032	TD27 753102	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
252	<b>N-08485</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S8ZK 852024	TD27 752886	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
253	<b>N-08486</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S8ZK 852038	TD27 753135	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
254	<b>N-08487</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S8ZK 852041	TD27 753137	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
255	<b>N-08488</b>	Nissan D/C 4X2	2005	PICKUP	3N6GD13S9ZK 852033	TD27 753087	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
256	<b>N-08565</b>	Nissan D/C 4x2	2005	Pickup	3N6GD13S5ZK852790	TD27-757717	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
257	<b>N-08566</b>	Nissan D/C 4x2	2005	Pickup	3N6GD13SXZK852834	TD27-758437	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
258	<b>N-08567</b>	Nissan D/C 4x2	2005	Pickup	3N6GD13S7ZK853004	TD27-758826	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
259	<b>N-08568</b>	Nissan D/C 4x2	2005	Pickup	3N6GD13SXZK853076	TD27-758741	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
260	<b>N-08569</b>	Nissan D/C 4x2	2005	Pickup	3N6GD13S3ZK852884	TD27-758445	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
261	<b>N-08570</b>	Nissan D/C 4x2	2005	Pickup	3N6GD13SXZK852770	TD27-758583	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
262	<b>N-08572</b>	Nissan D/C 4x2	2005	Pickup	3N6GD13S5ZK852918	TD27-758246	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco

263	<b>N-08573</b>	Nissan D/C 4x2	2005	Pickup	<b>3N6GD13S2ZK853024</b>	<b>TD27-758829</b>	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
264	<b>N-08574</b>	Nissan D/C 4x2	2005	Pickup	<b>3N6GD13S2ZK852780</b>	<b>TD27-758578</b>	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
265	<b>N-08575</b>	Nissan D/C 4x2	2005	Pickup	<b>3N6GD13S3ZK852979</b>	<b>TD27-758715</b>	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
266	<b>N-08576</b>	Nissan D/C 4x2	2005	Pickup	<b>3N6GD13S3ZK853047</b>	<b>TD27-758562</b>	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
267	<b>N-08577</b>	Nissan D/C 4x2	2005	Pickup	<b>3N6GD13S3ZK853954</b>	<b>TD27-767769</b>	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
268	<b>N-08578</b>	Nissan D/C 4x2	2005	Pickup	<b>3N6GD13S6ZK854015</b>	<b>TD27-767648</b>	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
269	<b>N-08579</b>	Nissan D/C 4x2	2005	Pickup	<b>3N6GD13S4ZK854059</b>	<b>TD27-760611</b>	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
270	<b>N-08580</b>	Nissan D/C 4x2	2005	Pickup	<b>3N6GD13SXZK853921</b>	<b>TD27-768395</b>	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
271	<b>N-08602</b>	Nissan D/C 4x2	2005	Pickup	<b>3N6GD13SXZK854843</b>	<b>TD27-773267</b>	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
272	<b>N-08603</b>	Nissan D/C 4x2	2005	Pickup	<b>3N6GD13SXZK854681</b>	<b>TD27-772846</b>	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
273	<b>N-08604</b>	Nissan D/C 4x2	2005	Pickup	<b>3N6GD13S5ZK854880</b>	<b>TD27-775068</b>	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
274	<b>N-08605</b>	Nissan D/C 4x2	2005	Pickup	<b>3N6GD13S9ZK854865</b>	<b>TD27-772964</b>	<b>L. 239,945.00</b>	Blanco
275	<b>N-08882</b>	Toyota Hilux 4x4 D/C	2000	Pickup	<b>LN166-0036374</b>	<b>3L-4862514</b>	<b>L. 258,990.00</b>	Blanco
276	<b>N-09303</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MBJNK7707F001614</b>	<b>4M40MA7738</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Verde
277	<b>N-09304</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001613</b>	<b>4M40MA7751</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Verde
278	<b>N-09305</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001617</b>	<b>4M40MA7754</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Verde
279	<b>N-09306</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001532</b>	<b>4M40MA7589</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Gris
280	<b>N-09307</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001615</b>	<b>4M40MA7749</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Verde
281	<b>N-09308</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001556</b>	<b>4M40MA7648</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Blanco
282	<b>N-09310</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001134</b>	<b>4M40MA7083</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Blanco
283	<b>N-09311</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001603</b>	<b>4M40MA7748</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Blanco
284	<b>N-09312</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001605</b>	<b>4M40MA7746</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Blanco
285	<b>N-09313</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001604</b>	<b>4M40MA7750</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Blanco
286	<b>N-09314</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001619</b>	<b>4M40MA7735</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Rojo
287	<b>N-09315</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001601</b>	<b>4M40MA7731</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Blanco
288	<b>N-09316</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001606</b>	<b>4M40MA7743</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Blanco
289	<b>N-09317</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001549</b>	<b>4M40MA7657</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Rojo

290	<b>N-09320</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MBJNK7707F001602</b>	<b>4M40MA7752</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Blanco
291	<b>N-09321</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001638</b>	<b>4M40MA7858</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Gris
292	<b>N-09322</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001641</b>	<b>4M40MA7865</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Verde
293	<b>N-09323</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001644</b>	<b>4M40MA7860</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Negro
294	<b>N-09324</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MBJNK7707F001645</b>	<b>4M40MA7866</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Negro
295	<b>N-09325</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001642</b>	<b>4M40MA7861</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Rojo
296	<b>N-09326</b>	Mitsubishi D/C 4x4	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001643</b>	<b>4M40MA7859</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Rojo
297	<b>N-09327</b>	Nissan D/C 4X2	2007	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0083203</b>	<b>TD27-814701</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Verde
298	<b>N-09328</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0083959</b>	<b>TD27-822457</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Blanco
299	<b>N-09329</b>	Nissan D/C 4X2	2007	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0083790</b>	<b>TD27-820023</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Rojo
300	<b>N-09331</b>	Nissan D/C 4X2	2007	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0083463</b>	<b>TD27-817109</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Blanco
301	<b>N-09332</b>	Nissan D/C 4X2	2007	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0083645</b>	<b>TD27-818866</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Rojo
302	<b>N-09333</b>	Nissan D/C 4X2	2007	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0082821</b>	<b>TD27-811929</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Rojo
303	<b>N-09334</b>	Nissan D/C 4X2	2007	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0083600</b>	<b>TD27-818374</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Blanco
304	<b>N-09335</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0083891</b>	<b>TD27-821514</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Rojo
305	<b>N-09336</b>	Nissan D/C 4X2	2007	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0083217</b>	<b>TD27-814803</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Azul
306	<b>N-09337</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0083918</b>	<b>TD27-821776</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Plateado
307	<b>N-09338</b>	Nissan D/C 4X2	2007	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0083799</b>	<b>TD27-820135</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Plateado
308	<b>N-09339</b>	Nissan D/C 4X2	2007	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0083445</b>	<b>TD27-817060</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Rojo
309	<b>N-09340</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0083983</b>	<b>TD27-822667</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Rojo
310	<b>N-09341</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0083832</b>	<b>TD27-820652</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Blanco
311	<b>N-09342</b>	Nissan D/C 4X2	2007	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0083601</b>	<b>TD27-818332</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Dorado
312	<b>N-09343</b>	Nissan D/C 4X2	2007	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0083764</b>	<b>TD27-819740</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Dorado
313	<b>N-09345</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0083830</b>	<b>TD27-820645</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Blanco
314	<b>N-09346</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0083894</b>	<b>TD27-821588</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Blanco
315	<b>N-09347</b>	Nissan D/C 4X2	2007	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0083628</b>	<b>TD27-818715</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Plateado
316	<b>N-09348</b>	Nissan D/C 4X2	2007	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0083338</b>	<b>TD27-816104</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Dorado

317	<b>N-09349</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0084168</b>	<b>TD27-824824</b>	<b>L. 283,527.97</b>	Rojo
318	<b>N-09350</b>	Mitsubishi	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001639</b>	<b>4M40MA7875</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Gris
319	<b>N-09351</b>	Mitsubishi	2007	Pickup	<b>MBJNK7707F001640</b>	<b>4M40MA7874</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Verde
320	<b>N-09352</b>	Mitsubishi	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001611</b>	<b>4M40MA7747</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Gris
321	<b>N-09353</b>	Mitsubishi	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001545</b>	<b>4M40MA7663</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Verde
322	<b>N-09354</b>	Mitsubishi	2007	Pickup	<b>MMBJNK7707F001612</b>	<b>4M40MA7741</b>	<b>L. 346,113.62</b>	Gris
323	<b>N-09465</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086251</b>	<b>TD27-848748</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
324	<b>N-09466</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086268</b>	<b>TD27-848883</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
325	<b>N-09467</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086279</b>	<b>TD27-848902</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
326	<b>N-09468</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086290</b>	<b>TD27-848938</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
327	<b>N-09469</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086300</b>	<b>TD27-848905</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
328	<b>N-09470</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086363</b>	<b>TD27-849572</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
329	<b>N-09471</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086372</b>	<b>TD27-849582</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
330	<b>N-09472</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086378</b>	<b>TD27-849686</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
331	<b>N-09473</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086310</b>	<b>TD27-849113</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
332	<b>N-09474</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086337</b>	<b>TD27-849322</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
333	<b>N-09475</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086329</b>	<b>TD27-849278</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
334	<b>N-09476</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086332</b>	<b>TD27-849258</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
335	<b>N-09477</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086358</b>	<b>TD27-849505</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
336	<b>N-09478</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086381</b>	<b>TD27-849699</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
337	<b>N-09479</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086393</b>	<b>TD27-849694</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
338	<b>N-09480</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086405</b>	<b>TD27-849776</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
339	<b>N-09481</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086412</b>	<b>TD27-849830</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
340	<b>N-09482</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086414</b>	<b>TD27-849872</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
341	<b>N-09483</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086157</b>	<b>TD27-848303</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
342	<b>N-09484</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086161</b>	<b>TD27-848319</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
343	<b>N-09485</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086180</b>	<b>TD27-848413</b>	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco

344	<b>N-09486</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	JN1CHGD22Z0086195	TD27-848457	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
345	<b>N-09487</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	JN1CHGD22Z0086197	TD27-848499	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
346	<b>N-09488</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	JN1CHGD22Z0086227	TD27-848683	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
347	<b>N-09489</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	JN1CHGD22Z0086232	TD27-848693	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
348	<b>N-09490</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	JN1CHGD22Z0086234	TD27-848667	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
349	<b>N-09491</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	JN1CHGD22Z0086423	TD27-850000	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
350	<b>N-09492</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	JN1CHGD22Z0086425	TD27-849992	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
351	<b>N-09493</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	JN1CHGD22Z0086434	TD27-850085	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
352	<b>N-09494</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	JN1CHGD22Z0086440	TD27-850152	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
353	<b>N-09495</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	JN1CHGD22Z0086446	TD27-850161	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
354	<b>N-09496</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	JN1CHGD22Z0086449	TD27-850149	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
355	<b>N-09497</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	JN1CHGD22Z0086454	TD27-850225	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
356	<b>N-09498</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	JN1CHGD22Z0086457	TD27-850183	<b>L. 301,644.53</b>	Blanco
357	<b>N-09499</b>	Nissan D/C 4x4	2008	Pickup	JN1CNUD22Z0013946	ZD30-173164K	<b>L. 392,018.00</b>	Blanco
358	<b>N-09500</b>	Nissan D/C 4x4	2008	Pickup	JN1CNUD22Z0013965	ZD30-173423K	<b>L. 392,018.00</b>	Blanco
359	<b>N-09501</b>	Nissan D/C 4x4	2008	Pickup	JN1CNUD22Z0014003	ZD30-174805K	<b>L. 392,018.00</b>	Blanco
360	<b>N-09502</b>	Nissan D/C 4x4	2008	Pickup	JN1CNUD22Z0013899	ZD30-172608K	<b>L. 392,018.00</b>	Blanco
361	<b>N-09503</b>	Nissan D/C 4x4	2008	Pickup	JN1CNUD22Z0013987	ZD30-174161K	<b>L. 392,018.00</b>	Blanco
362	<b>N-09504</b>	Nissan D/C 4x4	2008	Pickup	JN1CNUD22Z0013992	ZD30-174459K	<b>L. 392,018.00</b>	Blanco
363	<b>N-09505</b>	Nissan D/C 4x4	2008	Pickup	JN1CNUD22Z0013803	ZD30-171298K	<b>L. 392,018.00</b>	Blanco
364	<b>N-09506</b>	Nissan D/C 4x4	2008	Pickup	JN1CNUD22Z0013861	ZD30-172098K	<b>L. 392,018.00</b>	Blanco
365	<b>N-09507</b>	Nissan D/C 4x4	2008	Pickup	JN1CNUD22Z0014014	ZD30-175287K	<b>L. 392,018.00</b>	Blanco
366	<b>N-09508</b>	Nissan D/C 4x4	2008	Pickup	JN1CNUD22Z0014023	ZD30-175773K	<b>L. 392,018.00</b>	Blanco
367	<b>N-09511</b>	Mitsubishi D/C 4X4	2006	Pickup	MMBJNK7706D057900	4M40MA6670	<b>L. 380,550.00</b>	Blanco
368	<b>N-09588</b>	Nissan D/C 4X4	2009	Pickup	JN1CJUD22Z0093734	QD32-264377	<b>L. 358,715.50</b>	Rojo metal
369	<b>N-09589</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	JN1CHGD22Z0086659	TD27-852230	<b>L. 302,482.80</b>	Plateadomet
370	<b>N-09590</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	JN1CHGD22Z0086694	TD27-852525	<b>L. 302,482.80</b>	Metàlico

371	<b>N-09591</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086916</b>	<b>TD27-854430</b>	<b>L. 302,482.80</b>	Metàlico
372	<b>N-09592</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086755</b>	<b>TD27-853489</b>	<b>L. 302,482.80</b>	Plateadomet
373	<b>N-09593</b>	Nissan D/C 4X2	2009	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086847</b>	<b>TD27-854013</b>	<b>L. 302,482.80</b>	Plateadomet
374	<b>N-09594</b>	Nissan D/C 4X2	2009	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086825</b>	<b>TD27-853876</b>	<b>L. 302,482.80</b>	Blanco QM1
375	<b>N-09596</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086636</b>	<b>TD27-851914</b>	<b>L. 302,482.80</b>	Plateadomet
376	<b>N-09597</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086703</b>	<b>TD27-852770</b>	<b>L. 302,482.80</b>	Blanco
377	<b>N-09599</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0087201</b>	<b>TD27-856653</b>	<b>L. 302,482.80</b>	Blanco QM1
378	<b>N-09601</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086522</b>	<b>TD27-850797</b>	<b>L. 302,482.80</b>	Plateadomet
379	<b>N-09602</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086698</b>	<b>TD27-852615</b>	<b>L. 302,482.80</b>	Plateadomet
380	<b>N-09603</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086605</b>	<b>TD27-851648</b>	<b>L. 302,482.80</b>	Azul Perla
381	<b>N-09605</b>	Nissan D/C 4X2	2009	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086764</b>	<b>TD27-853522</b>	<b>L. 302,482.80</b>	Blanco QM1
382	<b>N-09606</b>	Nissan D/C 4x2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086564</b>	<b>TD27-851282</b>	<b>L. 302,482.80</b>	Plateadomet
383	<b>N-09607</b>	Nissan D/C 4X2	2009	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0087040</b>	<b>TD27-855589</b>	<b>L. 302,482.80</b>	Blanco QM1
384	<b>N-09608</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086712</b>	<b>TD27-852936</b>	<b>L. 302,482.80</b>	Blanco QM1
385	<b>N-09609</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086726</b>	<b>TD27-853090</b>	<b>L. 302,482.80</b>	Blanco QM1
386	<b>N-09610</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086313</b>	<b>TD27-849168</b>	<b>L. 302,482.80</b>	Blanco
387	<b>N-09611</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086456</b>	<b>TD27-850231</b>	<b>L. 302,482.80</b>	Plateadomet
388	<b>N-09612</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086162</b>	<b>TD27-848311</b>	<b>L. 302,482.80</b>	BlancoQM1
389	<b>N-09613</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086215</b>	<b>TD27-848554</b>	<b>L. 302,482.80</b>	Blanco
390	<b>N-09616</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086466</b>	<b>TD27-850289</b>	<b>L. 302,482.80</b>	Blanco
391	<b>N-09617</b>	Nissan D/C 4X2	2008	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0086512</b>	<b>TD27-850705</b>	<b>L. 302,482.80</b>	BlancoQM1
392	<b>N-09618</b>	Nissan D/C 4X4	2009	Pickup	<b>JN1CJUD22Z0093601</b>	<b>QD32-263557</b>	<b>L. 358,715.50</b>	Plateadomet
393	<b>N-09619</b>	Nissan D/C 4X4	2009	Pickup	<b>JN1CJUD22Z0093516</b>	<b>QD32-262435</b>	<b>L. 358,715.50</b>	Plateadomet
394	<b>N-09626</b>	Nissan D/C 4X4	2008	Pickup	<b>JN1CJUD22Z0093251</b>	<b>QD32-262027</b>	<b>L. 358,715.50</b>	Rojometali
395	<b>N-09627</b>	Nissan D/C 4X4	2008	Pickup	<b>JN1CJUD22Z0094387</b>	<b>QD32-267029</b>	<b>L. 358,715.50</b>	Plateadomet
396	<b>N-09629</b>	Nissan D/C 4X4	2009	Pickup	<b>JN1CJUD22Z0093545</b>	<b>QD32-262462</b>	<b>L. 358,715.50</b>	Doradometa
397	<b>N-09630</b>	Nissan D/C 4X4	2009	Pickup	<b>JN1CJUD22Z0093693</b>	<b>QD32-264107</b>	<b>L. 358,715.50</b>	Rojometali

398	<b>N-09631</b>	Nissan D/C 4X4	2009	Pickup	JN1CJUD22Z0093654	QD32-263853	<b>L. 358,715.50</b>	Rojometali
399	<b>N-09633</b>	Nissan D/C 4X4	2009	Pickup	JN1CJUD22Z0093741	QD32-264529	<b>L. 358,715.50</b>	Blanco
400	<b>N-09634</b>	Nissan D/C 4X4	2008	Pickup	JN1CJUD22Z0093711	QD32-264327	<b>L. 358,715.50</b>	Blanco
401	<b>N-09635</b>	Nissan D/C 4X4	2009	Pickup	JN1CJUD22Z0093704	QD32-264284	<b>L. 358,715.50</b>	Blanco
402	<b>N-09636</b>	Nissan D/C 4X4	2009	Pickup	JN1CJUD22Z0093672	QD32-263932	<b>L. 358,715.50</b>	Blanco
403	<b>N-09637</b>	Nissan D/C 4X4	2009	Pickup	JN1CJUD22Z0094554	QD32-267865	<b>L. 358,715.50</b>	Blanco
404	<b>N-09638</b>	Nissan D/C 4X4	2009	Pickup	JN1CJUD22Z0094500	QD32-267632	<b>L. 358,715.50</b>	Blanco
405	<b>N-09640</b>	Nissan D/C 4X4	2009	Pickup	JN1CJUD22Z0094444	QD32-267229	<b>L. 358,715.50</b>	Blanco
406	<b>N-09641</b>	Nissan D/C 4X4	2009	Pickup	JN1CJUD22Z0094188	QD32-266213	<b>L. 358,715.50</b>	Plateadomet
407	<b>N-09644</b>	Nissan D/C 4X4	2009	Pickup	JN1CJUD22Z0093972	QD32-265439	<b>L. 358,715.50</b>	Plateadomet
408	<b>N-09645</b>	Nissan D/C 4X4	2009	Pickup	JN1CJUD22Z0094534	QD32-267565	<b>L. 358,715.50</b>	Plateadomet
409	<b>N-09646</b>	Nissan D/C 4X4	2009	Pickup	JN1CJUD22Z0094334	QD32-266843	<b>L. 358,715.50</b>	Plateadomet
410	<b>N-09647</b>	Nissan D/C 4X4	2008	Pickup	JN1CJUD22Z0093343	QD32-262317	<b>L. 358,715.50</b>	Plateadomet
411	<b>N-09648</b>	Nissan D/C 4X4	2008	Pickup	JN1CJUD22Z0093430	QD32-262879	<b>L. 358,715.50</b>	Plateadomet
412	<b>N-09661</b>	Nissan D/C 4X2	2009	Pickup	JN1CHGD22Z0086757	TD27-853510	<b>L. 302,482.80</b>	Plateadomet
413	<b>N-09685</b>	Nissan D/C 4X4	2009	Pickup	JN1CJUD22Z0093747	QD32-264665	<b>L. 358,715.50</b>	Doradometa
414	<b>N-09921</b>	Ford F 800	1997	Grua	1FDPF80C5VVA-21860	1FDPF80C5VVA-21860	<b>L. 754,850.00</b>	Amarillo
415	<b>N-09927</b>	International 4400 6x4	2010	Grua	3HAMSAAR7AL247192	470HM2U156369	<b>L. 2200,778.39</b>	Blanco
416	<b>N-09928</b>	International 4400 6x4	2010	Grua	3HAMSAAR5AL247187	470HM2U1561361	<b>L. 2200,778.39</b>	Blanco
417	<b>N-09929</b>	International 4400 6x4	2010	Grua	3HAMSAAR0AL247193	470HM2U1561362	<b>L. 2200,778.39</b>	Blanco
418	<b>N-09930</b>	International 4400 6x4	2010	Grua	3HAMSAAR5AL247190	470HM2U1561371	<b>L. 2200,778.39</b>	Blanco
419	<b>N-09931</b>	International 4400 6x4	2010	Grua	3HAMSAAR5AL247188	470HM2U1561366	<b>L. 2200,778.39</b>	Blanco
420	<b>N-09932</b>	International 4400 6x4	2010	Grua	3HAMSAAR7AL247191	470HM2U1561372	<b>L. 2200,778.39</b>	Blanco
421	<b>N-09933</b>	International 4400 6x4	2010	Grua	3HAMSAAR9AL247189	470HM2U1561365	<b>L. 2200,778.39</b>	Blanco
422	<b>N-10020</b>	International	2009	Camión	3HAMMAAR99L112574	470HM2U1542845	<b>L. 3385,779.54</b>	Blanco
423	<b>N-10021</b>	International	2009	Camión	3HAMMAAR09L112575	470HM2U1542836	<b>L. 3385,779.54</b>	Blanco
424	<b>N-10022</b>	International	2009	Camión	3HAMMAAR59L112572	470HM2U1542835	<b>L. 3385,779.54</b>	Blanco

425	<b>N-10023</b>	International	2009	Camión	<b>3HAMMAAR59L112569</b>	<b>470HM2U1542684</b>	<b>L. 3385,779.54</b>	Blanco
426	<b>N-10024</b>	International	2009	Camión	<b>3HAMMAAR79L112573</b>	<b>470HM2U1542838</b>	<b>L. 3385,779.54</b>	Blanco
427	<b>N-10241</b>	Nissan D/C 4x2	2012	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0102195</b>	<b>TD27903553</b>	<b>L. 361,570.00</b>	Blanco
428	<b>N-10242</b>	Nissan D/C 4x2	2012	Pickup	<b>JN1CHGD22Z0102239</b>	<b>TD27903574</b>	<b>L. 361,570.00</b>	Blanco
429	<b>N-10423</b>	Mitsubishi	2006	Pickup	<b>MMBJNK7406D007855</b>	<b>4D56CA4768</b>	<b>L. 494,715.00</b>	Negro Gris
430	<b>N-10463</b>	Nissan D/C 4x4	2012	Pickup	<b>JN1CJUD22Z0117368</b>	<b>QD32311288</b>	<b>L. 474,555.20</b>	Plateado
431	<b>N-10464</b>	Nissan D/C 4X4	2012	Pickup	<b>JN1CJUD22Z0117351</b>	<b>QD32311328</b>	<b>L. 474,555.20</b>	Plateado
432	<b>N-10574</b>	Nissan D/C 4x4	2013	Pickup	<b>3N6PD23Y7ZK915768</b>	<b>YD25420242T</b>	<b>L. 522,849.26</b>	Blanco
433	<b>N-10575</b>	Nissan D/C 4x4	2013	Pickup	<b>3N6PD23Y3ZK915931</b>	<b>YD25421187T</b>	<b>L. 522,849.26</b>	Blanco
434	<b>N-10576</b>	Nissan D/C 4x4	2013	Pickup	<b>3N6PD23Y3ZK915993</b>	<b>YD25420179T</b>	<b>L. 522,849.26</b>	Blanco
435	<b>N-10577</b>	Nissan D/C-4x4	2013	Pickup	<b>3N6PD23Y5ZK915817</b>	<b>YD25421218T</b>	<b>L. 522,849.26</b>	Blanco
436	<b>N-10578</b>	Nissan D/C 4x4	2013	Pickup	<b>3N6PD23Y8ZK915830</b>	<b>YD25421189T</b>	<b>L. 522,849.26</b>	Blanco
437	<b>N-10579</b>	Nissan D/C 4x4	2013	Pickup	<b>3N6PD23Y9ZK915934</b>	<b>YD25421190T</b>	<b>L. 522,849.26</b>	Blanco
438	<b>N-10581</b>	Nissan D/C 4x4	2013	Pickup	<b>3N6PD23Y3ZK914746</b>	<b>YD25420623T</b>	<b>L. 522,849.26</b>	Blanco
439	<b>N-10582</b>	Nissan D/C 4x4	2013	Pickup	<b>3N6PD23Y4ZK914853</b>	<b>YD25423442T</b>	<b>L. 522,849.26</b>	Blanco
440	<b>N-10583</b>	Nissan D/C 4x4	2013	Pickup	<b>3N6PD23Y3ZK914567</b>	<b>YD25420636T</b>	<b>L. 522,849.26</b>	Blanco
441	<b>N-10584</b>	Nissan D/C-4x4	2013	Pickup	<b>3N6PD23Y6ZK914434</b>	<b>YD25418964T</b>	<b>L. 522,849.26</b>	Blanco
442	<b>N-10585</b>	Nissan D/C 4x4	2013	Pickup	<b>3N6PD23Y2ZK914169</b>	<b>YD25419617T</b>	<b>L. 522,849.26</b>	Blanco
443	<b>N-10586</b>	Nissan D/C 4x4	2013	Pickup	<b>3N6PD23Y7ZK914068</b>	<b>YD25421695T</b>	<b>L. 522,849.26</b>	Blanco
444	<b>N-10587</b>	Nissan D/C 4x4	2013	Pickup	<b>3N6PD23Y0ZK913862</b>	<b>YD25418958T</b>	<b>L. 522,849.26</b>	Blanco
445	<b>N-10588</b>	Nissan D/C-4x4	2013	Pickup	<b>3N6PD23Y0ZK912694</b>	<b>YD25419178T</b>	<b>L. 522,849.26</b>	Blanco
446	<b>N-10589</b>	Nissan D/C 4x4	2013	Pickup	<b>3N6PD23Y0ZK912792</b>	<b>YD25419865T</b>	<b>L. 522,849.26</b>	Blanco
447	<b>N-10590</b>	Nissan D/C-4x4	2013	Pickup	<b>3N6PD23Y4ZK915288</b>	<b>YD25418909T</b>	<b>L. 522,849.26</b>	Blanco
448	<b>N-10591</b>	Nissan D/C 4x4	2013	Pickup	<b>3N6PD23Y2ZK915371</b>	<b>YD25420003T</b>	<b>L. 522,849.26</b>	Blanco
449	<b>N-10592</b>	Nissan D/C 4x4	2013	Pickup	<b>3N6PD23Y2ZK914947</b>	<b>YD25423439T</b>	<b>L. 522,849.26</b>	Blanco
450	<b>N-10593</b>	Nissan D/C 4x4	2013	Pickup	<b>3N6PD23Y9ZK915531</b>	<b>YD25421211T</b>	<b>L. 522,849.26</b>	Blanco
451	<b>N-10692</b>	International 4400 6x4	2013	C, Grua	<b>3HAMSAAR7DL362698</b>	<b>470HM2U1600584</b>	<b>L. 3150,900.00</b>	Blanco

452	<b>N-10695</b>	Toyota	2000	Turismo	<b>2T1BR12E5YC281775</b>	<b>1ZZ-9299916</b>	<b>L. 70,000.00</b>	Verde
453	<b>N-10696</b>	Hyundai	2005	Turismo	<b>KMHDN46D95U060519</b>	<b>G4GC-5174549</b>	<b>L. 70,000.00</b>	Azul
454	<b>N-10698</b>	Toyota	1999	Turismo	<b>1NXBR12E2XZ295548</b>	<b>1ZZ-5030491</b>	<b>L. 70,000.00</b>	Azul
455	<b>N-10737</b>	Toyota	1999	Turismo	<b>1NXBR12E4XZ199064</b>	<b>1ZZ-0283608</b>	<b>L. 50,000.00</b>	Negro
456	<b>N-10799</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G003039431</b>	<b>2KD A114827</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Grisoscuro
457	<b>N-10800</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G603039336</b>	<b>2KD A092869</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Blanco
458	<b>N-10801</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G103039356</b>	<b>2KD A098039</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Silvermeta
459	<b>N-10802</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G603039319</b>	<b>2KD A089098</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Beige
460	<b>N-10803</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G403039044</b>	<b>2KD U247685</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Gris oscuro
461	<b>N-10804</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G103039504</b>	<b>2KD A129141</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Grisos oscuro
462	<b>N-10805</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G703039345</b>	<b>2KD A095495</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Beige
463	<b>N-10806</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G403039495</b>	<b>2KD A127223</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Rojo
464	<b>N-10807</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G003039428</b>	<b>2KD A114508</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Silver me
465	<b>N-10808</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12GX03039050</b>	<b>2KD U248452</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Negro
466	<b>N-10809</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G803039242</b>	<b>2KD A073191</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Negro
467	<b>N-10810</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G2030039401</b>	<b>2KD A108030</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Negro
468	<b>N-10811</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G103039308</b>	<b>2KD A086830</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Blanco
469	<b>N-10813</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G903039198</b>	<b>2KD A069268</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Rojo
470	<b>N-10814</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G103039194</b>	<b>2KD A069150</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Grisoscuro
471	<b>N-10815</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G203039270</b>	<b>2KD A078679</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Blanco

472	<b>N-10816</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G703039202</b>	<b>2KD A065450</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Gris oscuro
473	<b>N-10817</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G303039293</b>	<b>2KD A082748</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Gris oscuro
474	<b>N-10818</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G803039287</b>	<b>2KD A081379</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Gris oscuro
475	<b>N-10819</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G403038816</b>	<b>2KD U181665</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Negro
476	<b>N-10820</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G803039581</b>	<b>2KD A143316</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Rojo
477	<b>N-10821</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G803039225</b>	<b>2KD A070208</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Blanco
478	<b>N-10822</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	<b>MR0ES12G203039351</b>	<b>2KD A096905</b>	<b>L. 483,722.78</b>	Gris oscuro
479	<b>N-10823</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	<b>MM7-UNY0W4-D0921585</b>	<b>WLAT 1353337</b>	<b>L. 510,545.00</b>	Verde
480	<b>N-10824</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	<b>MM7-UNY0W4-D0921200</b>	<b>WLAT 1351770</b>	<b>L. 510,545.00</b>	Azul
481	<b>N-10825</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	<b>MM7-UNY0W4-D0921706</b>	<b>WLAT 1353659</b>	<b>L. 510,545.00</b>	Champagne
482	<b>N-10826</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	<b>MM7-UNY0W4-D0921932</b>	<b>WLAT 1354368</b>	<b>L. 510,545.00</b>	Champagne
483	<b>N-10827</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	<b>MM7-UNY0W4-D0921619</b>	<b>WLAT 1353384</b>	<b>L. 510,545.00</b>	Bronce
484	<b>N-10828</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	<b>MM7-UNY0W4-D0924399</b>	<b>WLAT 1359949</b>	<b>L. 510,545.00</b>	Blanco
485	<b>N-10829</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	<b>MM7-UNY0W4-D0924400</b>	<b>WLAT 1359843</b>	<b>L. 510,545.00</b>	Blanco
486	<b>N-10830</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	<b>MM7-UNY0W4-D0924403</b>	<b>WLAT 1359963</b>	<b>L. 510,545.00</b>	Rojo Vino
487	<b>N-10831</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	<b>MM7-UNY0W4-D0924404</b>	<b>WLAT 1359964</b>	<b>L. 510,545.00</b>	Bronce
488	<b>N-10832</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	<b>MM7-UNY0W4-D0924409</b>	<b>WLAT 1359962</b>	<b>L. 510,545.00</b>	Negro
489	<b>N-10833</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	<b>MM7-UNY0W4-D0924455</b>	<b>WLAT 1360020</b>	<b>L. 510,545.00</b>	Blanco
490	<b>N-10834</b>	Hyundai	2000	Turismo	<b>KMHJF35F4YU032502</b>	<b>G4GFY812307</b>	<b>L. 70,000.00</b>	Azul

491	<b>N-10835</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	MM7-UNY0W4-D0921673	WLAT 1353512	<b>L. 510,545.00</b>	Blanco
492	<b>N-10836</b>	TOYOTA Hilux D/C 4X2	2013	Pickup	MR0ES12G403039366	2KD A100028	<b>L. 483,722.78</b>	Gris oscuro
493	<b>N-10837</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	MM7-UNY0W4-D0924461	WLAT 1359901	<b>L. 510,545.00</b>	Rojo Vino
494	<b>N-10838</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	MM7-UNY0W4-D0924462	WLAT 1360023	<b>L. 510,545.00</b>	Verde
495	<b>N-10839</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	MM7-UNY0W4-D0925595	WLAT 1363068	<b>L. 510,545.00</b>	Champagne
496	<b>N-10840</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	MM7-UNY0W4-D0924466	WLAT 1359820	<b>L. 510,545.00</b>	Champagne
497	<b>N-10841</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	MM7-UNY0W4-D0924465	WLAT 1359929	<b>L. 510,545.00</b>	Champagne
498	<b>N-10842</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	MM7-UNY0W4-D0924459	WLAT 1359904	<b>L. 510,545.00</b>	Rojo Copper
499	<b>N-10843</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	MM7-UNY0W4-D0925628	WLAT 1363077	<b>L. 510,545.00</b>	Gris
500	<b>N-10844</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	MM7-UNY0W4-D0924407	WLAT 1359978	<b>L. 510,545.00</b>	Champagne
501	<b>N-10845</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	MM7-UNY0W4-D0925623	WLAT 1363219	<b>L. 510,545.00</b>	Rojo Vino
502	<b>N-10846</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	MM7-UNY0W4-D0925626	WLAT 1363186	<b>L. 510,545.00</b>	Champagne
503	<b>N-10847</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	MM7-UNY0W4-D0925625	WLAT 1363203	<b>L. 510,545.00</b>	Champagne
504	<b>N-10848</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	MM7-UNY0W4-D0924457	WLAT 1360025	<b>L. 510,545.00</b>	Rojo Copper
505	<b>N-10849</b>	MAZDA - D/C 4X4	2013	Pickup	MM7-UNY0W4-D0924644	WLAT 1359955	<b>L. 510,545.00</b>	Grisplata
506	<b>N-10930</b>	NISSAN	2014	Pick-up	3N6PD23Y0ZK930855	YD25606543P	<b>L. 538,641.36</b>	Gris Metàlico
507	<b>N-10931</b>	NISSAN	2014	Pick-up	3N6PD23Y5ZK930513	YD25606300P	<b>L. 538,641.36</b>	Azul Oscuro
508	<b>N-10932</b>	NISSAN	2014	Pick-up	3N6PD23Y6ZK929080	YD25604971P	<b>L. 538,641.36</b>	Gris Metàlico
509	<b>N-10933</b>	NISSAN	2014	Pick-up	3N6PD23Y8ZK930506	YD25606275P	<b>L. 538,641.36</b>	Rojo A
510	<b>N-10934</b>	NISSAN	2014	Pick-up	3N6PD23YXZK930829	YD25606544P	<b>L. 538,641.36</b>	Gris Metàlico
511	<b>N-10936</b>	HYUNDAI	2003	Turismo	KMHDN45D83U478827	G4GC-2393855	<b>L. 70,000.00</b>	Azul/Gris

512	<b>N-11047</b>	ISUZU	2012	Camión	<b>JAANPS71HC7100050</b>	<b>961487</b>	<b>L. 833,669.20</b>	Blanco
513	<b>N-11054</b>	TOYOTA	2013	Pickup	<b>JTEBB71J104001505</b>	<b>1HZ-0750532</b>	<b>L. 845,010.00</b>	Beige
514	<b>N-11055</b>	TOYOTA	2013	Pickup	<b>JFE7B71J804001615</b>	<b>1HZ0753387</b>	<b>L. 845,010.00</b>	Silver ME
515	<b>PP- 0235</b>	Mazda D/C 4x4	2000	Pickup	<b>MM7UNYOW-100130341</b>	<b>WLAT-159694</b>	<b>L. 356,000.00</b>	Azul
516	<b>PP- 0236</b>	Mazda D/C 4x4	2000	Pickup	<b>MM7UNYOW-100137740</b>	<b>WLAT-182288</b>	<b>L. 356,000.00</b>	Gris
517	<b>PP- 0237</b>	Mazda D/C 4x4	2000	Pickup	<b>MM7UNYOW-100130573</b>	<b>WLAT-159933</b>	<b>L. 356,000.00</b>	Blanco
518	<b>PAF-9646</b>	Mazda D/C 4x4	2000	Pickup	<b>MM7UNYOW-100133835</b>	<b>WLAT-169793</b>	<b>L. 356,000.00</b>	Verde oscuro
519	<b>N-11224</b>	NISSAN FRONTIER	2012	Camioneta	<b>JN1CHGD22Z0103493</b>	<b>TD27920016</b>	<b>L. 444,584.57</b>	Azul/Gris
520	<b>N-11416</b>	NISSAN FRONTIER	2015	Pickup	<b>3N6PD23YXZK936114</b>	<b>YD25611031P</b>	<b>L. 508,528.80</b>	Verde C
521	<b>MN4639</b>	Yamaha	2014	Cuatrimoto	<b>5Y4AH30Y0EAQ16907</b>	<b>H315E-123066</b>	<b>L. 140,802.72</b>	Rojo
522	<b>MN4640</b>	Yamaha	2014	Cuatrimoto	<b>5Y4AH30Y2EA016908</b>	<b>H315E-123067</b>	<b>L. 140,802.72</b>	Rojo
523	<b>MN4638</b>	Yamaha	2013	Cuatrimoto	<b>5Y4AH30Y0DA016260</b>	<b>H315E-122059</b>	<b>L. 140,802.72</b>	Rojo
524	<b>MN4644</b>	Yamaha	2013	Cuatrimoto	<b>5Y4AH30YXDA015780</b>	<b>H315E-120905</b>	<b>L. 140,802.72</b>	Azul
525	<b>MN4643</b>	Yamaha	2013	Cuatrimoto	<b>5Y4AH30Y1DA016249</b>	<b>H315E-122044</b>	<b>L. 140,802.72</b>	Rojo
526	<b>MN4642</b>	Yamaha	2014	Cuatrimoto	<b>5Y4AH30Y9EA016937</b>	<b>H315E-123120</b>	<b>L. 140,802.72</b>	Verde
527	<b>MN4641</b>	Yamaha	2013	Cuatrimoto	<b>5Y4AH30YXDA016637</b>	<b>H315E-122581</b>	<b>L. 140,802.72</b>	Verde
528	<b>PDP5467</b>	Ford	2013	Ranger	<b>6FPPXXMJ2PCE60377</b>	<b>QJ2HPCE60377</b>		
529	<b>PDS-9395</b>	Mazda	2016	Mazda	<b>MM7UR4DB1GW507138</b>	<b>P4AT2117968</b>	<b>L. 588,003.49</b>	Gris metalico
530	<b>S/Placa</b>	Toyota Hilux 4X4	2018	Pickup	<b>8AJHA8CD902620457</b>	<b>1GD-4426454</b>	<b>L. 932,248.49</b>	Gris metalico
531	<b>S/Placa</b>	Toyota Hilux 4X4	2018	Pickup	<b>8AJHA8CD202622079</b>	<b>1GD-4440379</b>	<b>L. 937,248.49</b>	Rojo Metalico
532	<b>S/Placa</b>	Toyota Hilux 4X4	2018	Pickup	<b>8AJHA8CD202622924</b>	<b>1GD-4444069</b>	<b>L. 937,248.49</b>	Silver Metalico
533	<b>S/Placa</b>	Toyota Hilux 4X4	2018	Pickup	<b>8AJHA8CD302621264</b>	<b>1GD-4432318</b>	<b>L. 937,248.49</b>	Super blanco2
534	<b>S/Placa</b>	Toyota Hilux 4X4	2018	Pickup	<b>8AJHA8CD5022624652</b>	<b>1GD-4463537</b>	<b>L. 937,248.49</b>	Blanco perla
535	<b>S/Placa</b>	Toyota Hilux 4X4	2018	Pickup	<b>8AJHA8CD302622933</b>	<b>1GD-4444054</b>	<b>L. 937,248.49</b>	Gris metalico
536	<b>S/Placa</b>	Toyota Hilux 4X4	2018	Pickup	<b>8AJHA8CD702621591</b>	<b>1GD-4432338</b>	<b>L. 937,248.49</b>	Super blanco2

---

537	<b>S/Placa</b>	Toyota Hilux 4X4	2018	Pickup	8AJHA8CD502622960	1GD-4457750	L. 937,248.49	Rojo metalico	
							<b>TOTAL</b>	<b>L. 205435,656.80</b>	

## **4. Planos o Diseños**

*No Aplica*

## **5. Inspecciones y Pruebas**

No Aplica



## **PARTE 3 – Contrato**



## Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

### Índice de Cláusulas

1.	Definiciones.....	104
2.	Documentos del Contrato.....	105
3.	Fraude y Corrupción.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
4.	Interpretación.....	106
5.	Idioma.....	107
6.	Consortio.....	108
7.	Elegibilidad .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
8.	Notificaciones.....	109
9.	Ley aplicable .....	109
10.	Solución de controversias.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
11.	Alcance de los suministros .....	110
12.	Entrega y documentos .....	110
13.	Responsabilidades del Proveedor .....	110
14.	Precio del Contrato.....	110
15.	Condiciones de Pago .....	110
16.	Impuestos y derechos .....	111
17.	Garantía Cumplimiento .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
18.	Derechos de Autor.....	112
19.	Confidencialidad de la Información .....	112
20.	Subcontratación.....	113
21.	Especificaciones y Normas .....	113
22.	Embalaje y Documentos.....	114
23.	Seguros .....	114
24.	Transporte.....	114
25.	Inspecciones y Pruebas.....	114
26.	Liquidación por Daños y Perjuicios .....	116
27.	Garantía de los Bienes .....	116
28.	Indemnización por Derechos de Patente .....	117
29.	Limitación de Responsabilidad .....	118
30.	Cambio en las Leyes y Regulaciones .....	119
31.	Fuerza Mayor .....	119
32.	Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato.....	120
33.	Prórroga de los Plazos .....	120
34.	Terminación.....	121
35.	Cesión.....	123

## Sección VII. Condiciones Generales del Contrato

### 1. Definiciones

- 1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:
- (a) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.
  - (b) “Contrato” significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
  - (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
  - (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
  - (e) “Día” significa día calendario.
  - (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
  - (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
  - (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
  - (j) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
  - (k) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del

Contrato.

- (l) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (m) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (n) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.

## **2. Documentos del Contrato**

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

## **3. Fraude y Corrupción**

3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

3.2 El Comprador, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Comprador, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Proveedor y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo

documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Proveedor y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Proveedor o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

- 3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal..

#### **4. Interpretación**

- 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
- (b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

#### 4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

#### 4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

#### 4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

### 5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.
- 5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los

documentos proporcionados por el Proveedor.

## **6. Consorcio**

- 6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

## **7. Elegibilidad**

- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:
- (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
  - (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
  - (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
  - (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
  - (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o

empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

- (f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,
- (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

## **8. Notificaciones**

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

## **9. Ley aplicable**

- 9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes Hondureñas.

## **10. Solución de controversias**

- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al

- reclamante.
- 10.3 Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.
- 11. Alcance de los suministros**
- 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.
- 12. Entrega y documentos**
- 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**.
- 13. Responsabilidades del Proveedor**
- 13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.
- 14. Precio del Contrato**
- 14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.
- 15. Condiciones de Pago**
- 15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.
- 15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

## **16. Impuestos y derechos**

16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.

16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.

## **17. Garantía Cumplimiento**

17.1 El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.

17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

17.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Comprador.

17.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes.

17.5 Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las **CEC**, el Proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del

contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

- 18. Derechos de Autor**
- 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
- 19. Confidencialidad de la Información**
- 19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.
- 19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.
- 19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
  - (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
  - (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte

en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

## **20. Subcontratación**

20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posterior, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

## **21. Especificaciones y Normas**

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante

la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

## **22. Embalaje y Documentos**

- 22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
- 22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

## **23. Seguros**

- 23.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables **o según se disponga en las CEC**.

## **24. Transporte**

- 24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se registrará por los *Incoterms* indicados.

## **25. Inspecciones y Pruebas**

- 25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.
- 25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Subcláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para

el Comprador.

- 25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.
- 25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 25.4 de las CGC.
- 25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la

emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

**26. Liquidación por Daños y Perjuicios**

26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

**27. Garantía de los Bienes**

27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

27.2 De conformidad con la Subcláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

27.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC**, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables

para inspeccionar tales defectos.

- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

## **28. Indemnización por Derechos de Patente**

- 28.1 De conformidad con la Subcláusula 28.2 de las CEC, el Proveedor indemnizará y librá de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:
- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
  - (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

- 28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 28.1 de las CGC, el Comprador

notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

- 28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
- 28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
- 28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

## **29. Limitación de Responsabilidad**

- 29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,
- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
  - (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al

Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

**30. Cambio en las Leyes y Regulaciones**

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

**31. Fuerza Mayor**

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta Cláusula, “Fuerza Mayor” significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no

estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

### **32. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato**

32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

### **33. Prórroga de los Plazos**

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá

prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 33.1 de las CGC.

## **34. Terminación**

### **34.1 Terminación por Incumplimiento**

- (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
  - (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
  - (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
  - (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o
  - (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás

garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;

- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

#### 34.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

#### 34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
  - (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
  - (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos

Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34.4 El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

### **35. Cesión**

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.



## Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarían y/o enmendarían las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

*[El Comprador seleccionará la redacción que corresponda utilizando los ejemplos indicados a continuación u otra redacción aceptable y suprimirá el texto en letra cursiva]*

<b>CGC 1.1(i)</b>	El comprador es: <i>Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)</i>
<b>CGC 1.1(a)</b>	El (Los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: <i>Flota Vehicular ENEE</i>
<b>CGC 4.2 (b)</b>	La versión de la edición de los Incoterms será: <i>No aplica</i>
<b>CGC 8.1</b>	<p>Para <b>notificaciones</b>, la dirección del Comprador será:</p> <p>Atención: Dirección de Licitaciones          Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)</p> <p>Dirección: Edificio Corporativo El Trapiche,          Frente a “Mudanzas Internacionales”          Tegucigalpa, M.D.C.          Honduras, C.A.</p> <p>Teléfono: PBX (504) 2235-2276          Fax: 2235-2294</p> <p>Dirección de correo electrónico: <i>licitaciones@enee.hn</i></p>
<b>CGC 10.3</b>	<i>Contra la resolución del Comprador procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.</i>
<b>CGC 12.1</b>	<p>Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: <i>los requeridos en la Cláusula CGC 15.1 de las CEC.</i></p> <p>Si el Comprador no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.</p>
<b>CGC 14.1</b>	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados no serán ajustables.

<b>CGC 15.1</b>	<p>La ENEE efectuará el pago de las primas propuestas por el licitador ganador de acuerdo al siguiente calendario de pagos:</p> <p>El pago total de la prima se realizará en cinco (5) pagos mensuales consecutivos, contados a partir de un mes después de iniciada la vigencia de la póliza.</p> <p>La Compañía Aseguradora deberá entregar los recibos y facturas correspondientes, en las oficinas de la Gerencia Administrativa.</p> <p>En la primera factura deberá incluir el Impuesto Sobre Ventas por el monto total de la prima de cada seguro.</p> <p>Si los recibos de pago y facturas presentan errores u omisiones, serán devueltos a la Compañía Aseguradora, para su regularización y corrección, caso en el cual el computo del plazo de pago señalado, será suspendido y se reanudará cuando se presente la documentación en la forma requerida.</p>
<b>CGC 15.5</b>	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es 45 días.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, en consulta con el Banco Central de Honduras.</p>
<b>CGC 17.1</b>	<p>Se requerirá una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del monto total adjudicado, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.</p>
<b>CGC 17.3</b>	<p>La Garantía de Cumplimiento, deberá presentarse en la forma de: una Garantía Bancaria, Cheque certificado emitido a la Orden de la <b>ENEE</b> contra un banco nacional, o una Fianza de Cumplimiento</p> <p>La Garantía de Cumplimiento, deberá estar denominada en las monedas de pago del Contrato, de acuerdo con las proporciones del Precio del Contrato.</p> <p>El oferente a quien le sea adjudicada la licitación, deberá cambiar y entregar a la <b>E.N.E.E.</b> su Garantía de Mantenimiento de Oferta por la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de notificación de Adjudicación.</p>
<b>CGC 17.5</b>	<p><i>No se requiere</i> una Garantía de Calidad</p>
<b>CGC 22.2</b>	<p>El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: <i>No Aplica</i></p>
<b>CGC 23.1</b>	<p>La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.</p> <p>Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser</p>

	como sigue: <i>No Aplica</i>
<b>CGC 24.1</b>	No Aplica
<b>CGC 25.1</b>	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: <i>Se realizaran a petición del oferente, mediante solicitud por escrito a la Dirección de Licitaciones de la ENEE</i>
<b>CGC 25.2</b>	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: <i>Se realizaran a petición del oferente, mediante solicitud por escrito a la Dirección de Licitaciones de la ENEE</i>
<b>CGC 26.1</b>	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: <i>el valor estipulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto aplicables al momento de la contratación.</i>
<b>CGC 27.5</b>	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: No aplica

## **Sección IX. Formularios del Contrato**

### **Índice de Formularios**

1. Garantía de Cumplimiento.....

# 1. Garantía de Cumplimiento

## Formulario del Contrato

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

GARANTÍA No. \_\_\_\_\_ SUMA GARANTIZADA \_\_\_\_\_

VIGENCIA: DESDE: \_\_\_\_\_ HASTA: \_\_\_\_\_

BENEFICIARIO: EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

AFIANZADO: (El Contratista)

HASTA POR LA CANTIDAD DE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (15% del valor del contrato)

Para garantizar el cumplimiento y entrega de los suministros amparados en el contrato No. \_\_\_\_\_, derivado de la Licitación

\_\_\_\_\_  
(Número y Nombre de la licitación)

\_\_\_\_\_ CONVIENE:

\_\_\_\_\_ (Institución Garante)

***QUE ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ EN SU CASO POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.***

Extendida en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada de la Institución Garante

## **Aviso de Licitación Pública**

### **“Póliza de la Flota Vehicular de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)”**

La **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** invita a los Oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para **“Póliza de la Flota Vehicular de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)”**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por L. 500.00 (Quinientos Lempiras exactos), cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del Edificio Corporativo El Trapiche II, situado en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa M.D.C. **a más tardar el día Lunes 11 de febrero de 2019 a las 10:00 a.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 10:15 a.m. en fecha 11 de febrero de 2019.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C. 03 de enero del 2019

**ING. JESUS MEJIA**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)**